



**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

*CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS*  
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
<b>ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS</b>	ADJUDICATARIO: ENA Tecnología, S.L. N.I.F.: <b>B83423723</b>

OBJETO DEL CONTRATO
<p>Contrato nº: <b>2.24/28520.0069</b></p> <p><b>MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE CENTRALIZACIÓN DE REGISTRADORES DE EVENTOS DE PASOS A NIVEL (CRYSSMA)</b></p>

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2024	14.512,38 €	3.047,60 €	17.559,98 €
2025	89.147,48 €	18.720,97 €	107.868,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>103.659,86 €</b>	<b>21.768,57 €</b>	<b>125.428,43 €</b>

LUGAR Y FECHA
<b>FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR:</b> Madrid <b>FECHA:</b> la que figura en la firma del Representante de la empresa





### PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con N.I.F. Q2801660H:

**D. Pau Monteagudo Martorell**, con el cargo de Director Técnico, en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz 3, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 01/10/2021).

Por el Contratista:

**D. Carlos Camargo Encinas**, con DNI 00806575B, en nombre y representación de la empresa ENA Tecnología, S.L. (N.I.F: B83423723) con domicilio en Móstoles (Madrid), Calle/ Puerto Cotos, 11, Parque Empresarial Las Nieves, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D<sup>a</sup>. Idoya Irulegui Pérez, el día 19 de mayo de 2016, bajo el número 620 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con fecha 7 de mayo de 2024, con un presupuesto de licitación de:
 

- Base imponible .....	104.704,28 €
- Total IVA (21%) .....	21.987,90 €
- Total con IVA .....	126.692,18 €
- Valor estimado del contrato .....	209.408,56 €
- La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución de fecha 30 de agosto de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERO.** El objeto del presente contrato es el MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE CENTRALIZACIÓN DE REGISTRADORES DE EVENTOS DE PASOS A NIVEL (CRYSSMA).

**SEGUNDO.** El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP) y disposiciones concordantes, y los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base a la adjudicación.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

**TERCERO.** La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

**CUARTO.** El importe del contrato es de:

- Base imponible .....	103.659,86 €
- Total IVA (21%) .....	21.768,57 €
- Total con IVA .....	125.428,43 €





que será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades especificada en la primera hoja.

- QUINTO.** El plazo de entrega/vigencia del objeto es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio / Orden de Inicio del Representante del Contrato.
- SEXTO.** Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.
- SÉPTIMO.** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.
- OCTAVO.** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF, una garantía definitiva por importe de **5.182,99 euros**, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.
- El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la LCSP, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Por la entidad pública empresarial  
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias  
Fdo.: D. Pau Monteagudo Martorell**

**Por el Contratista  
Fdo.: D. Carlos Camargo Encinas**



**ANEJO Nº1****PROPOSICIÓN ECONÓMICA****OPTIMIZACIÓN OFERTA ECONÓMICA****ÚLTIMA Y DEFINITIVA**

**Don Carlos Camargo Encinas**, con D.N.I. **00.806.575-B**, en nombre y representación de la Empresa **ENA TECNOLOGÍA S.L.**, con CIF B83423723 y domicilio en P. I. Las Nieves, C/Puerto Cotos, 11 - 28935 Móstoles, Provincia de Madrid, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento NEGOCIADO de los servicios de MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE CENTRALIZACIÓN DE REGISTRADORES DE EVENTOS DE PASOS A NIVEL (CRYSSMA), con número de expediente 2.24/28520.0069, se compromete en nombre de **ENA TECNOLOGÍA S.L.** a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

**A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Importe ofertado (1)	<b>103.659,86 €</b>
	<b>Ciento tres mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos de euro.</b>
IVA (21%) (2)	<b>21.768,57 €</b>
	<b>Veintiún mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro.</b>
Importe ofertado, incluido IVA	<b>125.428,43 €</b>
	<b>Ciento veinticinco mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro.</b>

Móstoles, 24 de Junio de 2024.

Firmado por \*\*\*0657\*\* CARLOS CAMARGO (R: \*\*\*\*2372\*) el día 24/06/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: D. Carlos Camargo Encinas

**24/junio/2024**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**  
(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**TÍTULO: Contrato de servicios de “MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE CENTRALIZACIÓN DE REGISTRADORES DE EVENTOS DE PASOS A NIVEL (CRYSSMA)”.**

El objeto del contrato consiste en la ejecución del Servicio para el mantenimiento del Sistema de Centralización de Registradores de eventos de Pasos a Nivel (CRYSSMA) y de tecnología ENA.

Este servicio contempla las siguientes líneas de actuación:

- Mantenimiento correctivo: Restablecimiento de la disponibilidad de la infraestructura o las condiciones de prestación de un servicio de ADIF que se hayan visto alteradas por un suceso.
- Mantenimiento preventivo: Establecimiento de programas de mantenimiento sobre la infraestructura de ADIF en estado conforme, para prevenir eficaz y eficientemente su deterioro o mal funcionamiento.

El servicio contratado deberá cubrir todo el equipamiento instalado en el Centro de Proceso de Datos (CPD) de Atocha, tanto hardware como software, que se utiliza en ADIF para el Sistema de Centralización de Registradores de Pasos a Nivel (CRYSSMA).

Los Pasos a Nivel (PP.NN.) están en las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Zaragoza, Tarragona, Lérida, Gerona, Barcelona, León, Orense, Cáceres, Badajoz correspondiendo a las Subdirecciones Operativas de Noreste, Noroeste, Centro y Sur.

El alcance y contenido del presente servicio se define el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que forma parte de la presente licitación.

**REGULACIÓN ARMONIZADA:**  SI /  NO



<b>REFERENCIA: 2.24/28520.0069</b>	
<b>Clasificación CPV: 502200003</b>	
<b>COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S):</b>  Madrid, Castilla La Mancha, Castilla y León, Aragón, Cataluña, Galicia y Extremadura	<b>PROVINCIA (S):</b>  Madrid, Guadalajara, Soria, Zaragoza, Tarragona, Lérida, Gerona, Barcelona, León, Orense, Cáceres y Badajoz
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b>  Dirección General de Conservación y Mantenimiento	<b>SEDE Y DATOS DE CONTACTO:</b>  Calle Sor Ángela de la Cruz, 3 C.P. 28020, Madrid Email: <a href="mailto:comprascontratacion@adif.es">comprascontratacion@adif.es</a>

## 2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

### 2.1 Justificación de la necesidad e idoneidad.

Los sistemas de protección automáticos de estos pasos a nivel tienen como característica que funcionan de forma totalmente autónoma de cualquier otro sistema de señalización.

Conocemos su buen funcionamiento de dos formas:

- De forma indirecta por una indicación de la señal de supervisión al ferrocarril que el maquinista debe comunicar al puesto de mando para que este informe al personal de mantenimiento. La citada información sólo indica que “ocurre algo o existe una incidencia” sin ningún tipo de orientación sobre el origen de esta.
- A través de los “Registadores de Eventos”, instalados en todos los pasos a nivel que, a modo de caja negra, van almacenando localmente todos los eventos que se producen. Este sistema permite el análisis del paso a nivel en tiempo real, pues permite buscar y reproducir cualquier incidencia y acudir a su reparación el personal de mantenimiento conociendo el equipo a sustituir o reparar previamente.

Por ello, se dispone de un sistema de comunicaciones compatible con lo instalado en los Registadores de los PP.NN. denominado sistema CRYSSMA de tecnología ENA/ELECTRANS que utiliza las comunicaciones móviles GPRS, para la concentración de la información de los Registadores de Eventos de todos los pasos a nivel automatizados en las provincias indicadas anteriormente.

El sistema está formado por:

A) Los equipos locales.

Instalados en cada paso a nivel y que son unos equipos compatibles mecánicamente (caja R1) y eléctricamente (conectores CPC y alimentación 24Vcc) con el resto de equipamiento.

B) Servidor Central.

Instalado en cualquier local habilitado con conexión a Internet (actualmente en Atocha).



La importancia de estos elementos hace necesario su correcto mantenimiento dada la afección directa con la seguridad en la circulación.

## 2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios)

A fecha de hoy, Adif no dispone de los medios humanos para asumir esta actividad en el caso de que no se dispusiese de este nuevo contrato, puesto que se trata de personal experto en la tecnología que se trata y cuyo conocimiento forma parte del fabricante de la misma. La necesidad de personal no tiene carácter permanente y concluirá a la finalización de los trabajos.

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. Presupuesto Base de Licitación:		
<b>Base Imponible:</b>	104.704,28 € (Ciento cuatro mil setecientos cuatro euros con veintiocho céntimos de euro)	
<b>IVA (21%):</b>	21.987,90 € (Veintiún mil novecientos ochenta y siete euros con noventa céntimos de euro)	
<b>Presupuesto Base de Licitación:</b>	126.692,18 € (Ciento veintiséis mil seiscientos noventa y dos euros con dieciocho céntimos de euro)	
3.2. Anualidades:		
AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2024	14.658,60 €	17.736,91 €
2025	90.045,68 €	108.955,27 €
<b>TOTAL</b>	<b>104.704,28 €</b>	<b>126.692,18 €</b>
3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:		
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>104.704,28 € (Sin IVA)</b>	
<b>Importe máximo por modificaciones</b>	<b>0,00 € (Sin IVA)</b>	
<b>Importe máximo por prórrogas</b>	<b>104.704,28 € (Sin IVA)</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>209.408,56 € (Sin IVA)</b>	



La forma de determinación del precio, de acuerdo con el art. 309.1 de la LCSP se realizará:

- Por unidades de ejecución y unidades de tiempo (precios unitarios).
- Partidas alzadas.

Se establece un presupuesto de licitación de **104.704,28 €** (IVA excluido), incorporando los costes directos e indirectos, los costes indirectos suponen un incremento del 6 % sobre los costes directos. incluye Gastos Generales en un 9 % y el Beneficio Industrial en un 6%:

- Desglose presupuesto costes directos o indirectos:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	85.893,58 €
Costes Indirectos (6 % sobre CD)	5.153,62 €
<b>Presupuesto ejecución material (PEM)</b>	<b>91.047,20 €</b>

- Desglose presupuesto costes Gastos Generales y Beneficio Industrial:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Presupuesto ejecución material (PEM)</b>	<b>91.047,20 €</b>
Gastos generales (9%)	8.194,25 €
Beneficio industrial (6%)	5.462,83 €
<b>Presupuesto base de licitación (sin IVA)</b>	<b>104.704,28 €</b>
IVA (21%)	21.987,90 €
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	<b>126.692,18 €</b>

El coste de los salarios no forma parte del sistema de determinación del precio al no determinarse atendiendo, entre otros, a unidades de trabajo y tiempo.

Será de aplicación la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF, de fecha 12 de julio de 2022.

#### 4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF, en caso de que sea de aplicación.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas ( siendo accesible en el siguiente link: <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>).

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.





## 5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
  - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
  - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

## 6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

➤ Por correo electrónico:

- Cuestiones administrativas: bserrano@adif.es; rrojas@adif.es
- Cuestiones técnicas: alfonsoe@adif.es

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de al menos doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante.

## 7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

LA PRESENTE LICITACIÓN APARECERÁ EN EL PORTAL DEL LICITADOR CON EL NÚMERO: **2.24/28520.0069**

## II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

### 1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.



**2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.**

Los enumerados en la cláusula 8 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

**3. SOLVENCIA**

En fase de presentación de ofertas, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente el DEUC y su declaración complementaria. El licitador que presente la mejor oferta, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados conforme se expresa a continuación.

**3.1. CLASIFICACIÓN - NO PROCEDE**

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
			RD 1098/2001

**3.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

**REQUISITOS MÍNIMOS:**

a) Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Este volumen anual deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, mínimo; **157.056,42 €.**

Acreditación:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres (3) años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea, al menos, de **73.293,00 €.**

Acreditación:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Asimismo, para el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que tuvo el licitador en la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado.

A estos efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y lo que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**3.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR**

NO PROCEDE

**3.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)**

Ninguna en especial.       La siguiente habilitación.

**3.5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)**

NO PROCEDE

**4. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO**

En el caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiere incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (art. 152.2 de la LCSP).

**5. GARANTÍAS**

<p><b>5.1. PROVISIONAL:</b></p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Indicar importe en euros, máximo 3% presupuesto base de licitación (IVA excluido). En caso afirmativo incluir justificación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<p><b>5.2. DEFINITIVA:</b></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).</p> <p><input type="checkbox"/> NO. En caso negativo incluir justificación.</p>
<p><b>5.3. COMPLEMENTARIA:</b></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI. En caso de respuesta afirmativa:</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de</p>



	<p>adjudicación.</p> <p><input type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p>
A disposición del Órgano de Contratación	

## 6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

<p><input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria:</p> <p><input type="checkbox"/> Urgente: (Se acompañará la correspondiente Declaración de Urgencia Motivada).</p>
<p>El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento negociado sin publicidad (artículo 168.a) 2º LCSP).</p>
<p>División en lotes: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las prestaciones objeto del contrato están vinculadas materialmente entre sí, afines objetivamente y con una relación de complementariedad que las configura como una unidad funcional única.</li></ul>

## 7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

<p><input checked="" type="checkbox"/> 1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).</p> <p>Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar, en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron o alguna de sus empresas vinculadas ha participado (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnica o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite en UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.</p>
--



### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 1. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

**ASPECTOS A NEGOCIAR:** PRECIO que es el criterio de adjudicación.

En el transcurso de esta negociación solo podrán debatirse los aspectos de las ofertas expresamente señalados.

**FASES DE NEGOCIACIÓN:**

Una vez realizada la apertura económica, se procederá a solicitar al licitador al menos una optimización del importe ofertado. A los efectos de finalizar el procedimiento de negociación, se solicitará una última y definitiva optimización.

#### 2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

**2.1. Documentación a incluir:**

- El Anejo N.º 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado. La baja ofertada será de aplicación a todos los precios unitarios establecidos o referenciados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a excepción del importe de las partidas alzadas.
- El Anejo N.º 1 y el Anejo N.º 1 Bis: en los que el licitador indicara la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

#### 3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

NO PROCEDE

#### 4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

- General de quince (15) días. (artículo 158.1 LCSP).
- Especial ampliado: \_\_\_ meses. (artículo 158.2 LCSP)

### IV. EFFECTOS DEL CONTRATO

#### 1. PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) **Plazo Total:** 12 meses
- b) **Plazos Parciales:** no procede
- c) **Prórroga:**



No se prevé.  Sí. Por un periodo de 12 meses.

**d) El plazo del contrato se iniciará:**

- Al día siguiente al de formalización del contrato.  
 A la firma del Acta de Inicio.

## 2. REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE.

## 3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

### 1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).

Se exige  Sí/  No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución  Sí/  No

### 2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).

Se exige  Sí /  No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución  Sí/  No

### 3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).

Se exige  Sí/  No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución  Sí/  No

### 4. Seguro de accidentes (artículo 202 LCSP)

Se exige  Sí/  No

En caso afirmativo:

Asegurado:

Suma asegurada:

Es condición especial de ejecución  Sí/  No

### 5. Seguro de responsabilidad civil

Se exige  Sí/  No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: Por importe de adjudicación.

Es condición especial de ejecución  Sí/  No

### 6. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén



relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP):

Se exige  Sí/  No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución  Sí/  No

**7.** En el caso de tratarse de un contrato de servicios vinculado a un contrato de obras, independencia de la empresa adjudicataria del contrato de servicios respecto de la adjudicataria del contrato de obras.

Se exige  Sí/  No /  No Procede

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución  Sí/  No

**8.** ¿Existe obligación de subrogación?  Sí/  No

En caso afirmativo indicar la norma que lo establece.

**9.** Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige  SI /  NO

En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución  SI /  NO

**10.** Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 24 del PCAP).

**11.** En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el Pliego de Bases, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

**12.** En caso de que la ejecución del presente contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la consideración de obligación contractual esencial las obligaciones contenidas en el artículo 122.2 apartados a) c), d) y e) de la LCSP

#### 4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

A) Sociales:

a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.

c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.

d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos



laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.

Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

## 5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP y Cláusula 22 del PCAP).
2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (artículo 192 y 201 de la LCSP y Cláusula 22 del PCAP):  Sí/  No

Además de las penalizaciones señaladas en la cláusula 22 b) serán de aplicación las siguientes:

El incumplimiento de los indicadores del nivel de servicio descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, dará lugar a penalidades que, en cualquier caso, serán aplicadas de forma proporcional a las cuantías de facturación mensual adjudicado, siendo estas penalidades:

- Por la superación del tiempo de resolución establecido en el nivel de servicio definido en el capítulo "3.7. Nivel de Servicio" del PPTP, tal y como se define a continuación, Adif podrá imponer una penalidad del 10 % sobre las tareas de mantenimiento correctivo del sistema CRYSSMA en el mes que se haya incurrido.
- El nivel de servicio para este tiempo se recoge en la tabla adjunta:

Tipo de avería	Tiempo de respuesta
Baja	14 días
Media	7 días
Alta	5 días
Críticas	3 días





- El Contratista deberá cumplir, desde el primer día de la prestación, el nivel de servicio establecido a través de los indicadores de Calidad Actividad y Documental, y Diferencia de Estimación, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, concretamente en el capítulo "3.7. Nivel de Servicio". En caso de incumplimiento de alguno de ellos, la penalidad se elevaría al 3% del total de las tareas de mantenimiento preventivo del sistema CRYSSMA en el mes que se haya incurrido. Si se produjeran incumplimientos en dos de los indicadores, la penalidad se elevaría al 6% del total del total de las tareas de mantenimiento preventivo del sistema CRYSSMA en el mes que se haya incurrido.

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 22 del Pliego).
4. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación (artículo 130 LCSP y Cláusula 22 del PCAP):

Su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente.

5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP y cláusula 24 de PCAP):  
 Sí/  No

6. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 75.4 de la LCSP):

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador:

Sí/  No

En caso afirmativo:

Justificación:

En este procedimiento negociado por vinculación tecnológica, la subcontratación estará limitada a un 20% y sólo para actividades auxiliares no relacionadas con el objeto principal del contrato, ni con aquellas características que hubiesen servido para justificar la capacitación de la empresa propuesta por razones técnicas.

Es condición especial de ejecución  Sí/  No

## 6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

### 6.1. Modificaciones previstas



Posibilidad de modificación del contrato:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Supuestos e que podrá modificarse el contrato:	NO PROCEDE	
Porcentaje máximo de modificación:	NO PROCEDE	
Procedimiento para modificar el contrato:	NO PROCEDE	

## 6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.

## 7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.

NO.

## 8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

**FACTURAS**

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
  - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.
  - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a [facturae@adif.es](mailto:facturae@adif.es)
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección:
 

[facturacion@adif.es](mailto:facturacion@adif.es)



Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF:

<https://www.adif.es/facturacion-electronica>

### **CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN**

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada y avanzada. De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF".

## **V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **1. PLAZO DE GARANTÍA**

Dos (2) meses a partir de la recepción o conformidad del servicio (artículo 210.3 LCSP).

## **VI. COFINANCIACIÓN EUROPEA**

NO PROCEDE.



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

### CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

#### SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

##### Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en la carta de invitación remitida al efecto. Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV <https://elicitadores.adif.es>. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; “PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO” y “PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, apartado 1, letra h) de la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se



dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en la carta de invitación, y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, ADIF requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

### **Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.**

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica cualificada y avanzada, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

### **Cláusula 2. Formalidades de los documentos.**

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

### **Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.**

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.



#### **Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.**

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correo electrónico por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de medios electrónicos deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válido de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF admitirá como sistemas de firma válidos los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»). Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

#### **Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.**

##### **5.1. Confidencialidad.**

###### **5.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).



El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del contratista ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

### 5.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

1º. A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, know-how, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

- (i) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,
- (ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o
- (iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.
- (iv) aquélla que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.





ADIF no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

2º. El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (“RGPD”) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

3º. El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

(i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.

(ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.

(iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

4º. El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF.

5º. Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.





Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

## 5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

### 5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

### 5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

**Para el cumplimiento del objeto de este pliego**, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF (en adelante, el **“Responsable del Tratamiento”** o **“Responsable”**) de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego, denominado **“Tratamiento de Datos Personales”**; teniendo a estos efectos el adjudicatario la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el **Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

El Anejo **“Tratamiento de Datos Personales”** de este pliego describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.

Asimismo, se establece la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP, el cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.



En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### 5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario como Encargado del tratamiento se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.

Asimismo, informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.



- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción, debiendo, en este caso, ser devueltos al Responsable del Tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del Encargado del Tratamiento, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio, o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea), no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado del Tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) A notificar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella facilitará a ADIF, como mínimo, la información siguiente:



1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.



La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa vigente. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, a través de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

### 5.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

#### Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF dirigiendo su solicitud:

- a) Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).
- b) A través de la Sede Electrónica de:
  - ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: [administracion.gob.es](https://administracion.gob.es) con el código DIR EA0003338.
- c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: [dpd.adif@adif.es](mailto:dpd.adif@adif.es)

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).





## **Cláusula 6. Seguridad en la Información**

ADIF, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o aquella que la sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de dicha normativa, ADIF debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen en el ámbito de Seguridad de la Información. En relación a esta materia, ADIF está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF.

Por ello, para para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas, que presten un servicio con acceso a información de ADIF o que incluya elementos hardware y/o software, el contratista debe cumplir con los requerimientos indicados en al anejo del pliego denominado “Requerimientos de Seguridad de la Información”.

## **SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.**

### **Cláusula 7. Descripción.**

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

### **Cláusula 8. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 1.**

En el archivo electrónico o sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos

#### **8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).**

La Declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmado por el representante del licitador y que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.



Tanto el DEUC, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se adjuntan como Anejos 5 y 6 al Presente Pliego, pudiendo igualmente acceder a los mismos en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

### **Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en la invitación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que se haya entregado.

### **Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico**

#### **A) Información sobre el operador económico.**

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de IVA o el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador que será la utilizada para la realización, en su caso, de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación, así como, en cualquier caso, la notificación de la adjudicación.

Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP)

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados....?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará



responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial (**apartado II.3.1 de este Pliego**). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 68 de la LCSP.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la litación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

**Lotes:** Únicamente en el caso de que el expediente se halla dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando, el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

#### **B) Información sobre los representantes del operador económico.**

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

#### **C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.**

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

#### **D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.**

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

### **Parte III: Motivos de exclusión**

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

### **Parte IV: Criterios de selección**

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección  $\alpha$  (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 y II.3.2 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 15, y por los medios que se especifiquen en el apartado II.3 del cuadro de características.





## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

## Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

### 8.2. Otra documentación.

#### 8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.
- b. No estar incurso en la causa de incompatibilidad del artículo 70.2 de la LCSP.
- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
- d. Sobre la viabilidad del proyecto constructivo/pliego de prescripciones técnicas.
- e. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no han experimentado variación.
- f. Cuando este sea el caso, apartado II.3.4 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.
- g. En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y en caso afirmativo, deberá indicarse el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### 8.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo N<sup>º</sup>4)

**8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional,** en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.5.1 del cuadro de características. (Artículo 106 de la LCSP).

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo



en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSO o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP).

### **SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

#### **Cláusula 9. Descripción.**

El archivo electrónico o sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

#### **Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.**

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.2 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

El presente archivo electrónico o sobre incluirá los siguientes documentos;

**Proposición económica:** Se incluye Modelo en el Anejo nº 1 al presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación del contrato cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

### **SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.**

#### **Cláusula 11. Descripción.**



El archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

### **Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.**

NO PROCEDE

## **CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

#### **Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación.**

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con los criterios y la justificación que se contienen en el **apartado II. 5** del Cuadro de Características.

- **Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas**

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos 168. a) 2º de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo electrónico.

- **Aspectos del contrato objeto de negociación.**

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos que se señalan en el **apartado III.1 del Cuadro de Características** del Presente Pliego.

#### **Cláusula 14. Apertura de proposiciones.**

##### **1.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).**

Conforme al artículo 157 de la LCSP, ADIF calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

ADIF, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

##### **2.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante un juicio de valor).**

Cuando, de conformidad con el punto III.3 del Cuadro de Características, sea exigida la presentación de documentación correspondiente a criterios evaluables mediante un juicio de valor, ADIF procederá, una vez concluida la apertura y calificación del archivo electrónico o Sobre nº 1, a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.



### **3.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).**

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, el análisis y ponderación de los aspectos reflejados en el punto III.2 del Cuadro de Características, ADIF procederá a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 2.

#### **Cláusula 15. Negociación, adjudicación, notificación, formalización y garantías.**

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización del contrato, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

ADIF calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin a su examen, y acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días, según lo establecido en la Cláusula 14.1 del presente Pliego.

Tras la apertura de los archivos electrónicos o sobres 2 y 3, según proceda, y a la vista de los informes/actas elaborados, se procederá a la negociación de los aspectos contenidos en el apartado III.1 del Cuadro de Características.

Durante la negociación, ADIF velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166 de la LCSP, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el curso del procedimiento los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

ADIF, una vez realizada la negociación y atendiendo al resultado de la misma, según lo establecido en el apartado III.1 del Cuadro de Características, acordará, en su caso, que por los servicios correspondientes se solicite la documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta. Dicha documentación se deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La documentación a presentar y enviar a través del Portal del Licitador de Adif / Adif AV es la relacionada a continuación, justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:



### **1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar**

a) Los empresarios individuales, copia del DNI/NIE (artículo 21 RGLCAP).

b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b 3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **2. Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

### **3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:**

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o por el Registro de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma correspondiente, o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.1) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.2 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales, se presentarán asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.



3.3. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.3 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 76.2 LCSP).

#### **4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

**5. Resguardo de la garantía definitiva** y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.4). La constitución de estas garantías puede acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.





**6. Habilitación empresarial especial.** Cuando en el apartado II.3.4., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

Una vez recibida a conformidad la citada documentación del licitador, y previos los informes preceptivos, se elevará la propuesta de resolución que se estime pertinente al órgano de contratación sin más trámite, acordándose ésta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF.

#### **Notificación.**

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

#### **Formalización.**

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP, no obstante el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido quince días hábiles desde la remisión por parte de ADIF de la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, ADIF, pasado dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.



En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo 60 de la LCSP), siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar la declaración recogida en el artículo 122.2.c) de la LCSP, utilizando el Anejo "Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados" del presente pliego".

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

### Garantías.

**1. Garantía Provisional.-** Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 106.4 de la LCSP).

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.





**2. Garantía Definitiva.-** De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

**3. Garantía Complementaria.-** Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego.

#### **Documentación a presentar al inicio de la prestación.**

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato:**

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

### **CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 16. Responsable del Contrato.**

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.



El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquella le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

### **Cláusula 17. Plazos.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, y cuando así lo prevea el Apartado IV.1 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

### **Cláusula 18. Régimen de Pagos.**

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

El licitador, con la presentación de la oferta, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, acepta la complejidad del objeto del presente contrato a los efectos del pago de las correspondientes certificaciones. Una vez adjudicado el contrato, el inicio de las prestaciones establecidas en dicho contrato y



en los correspondientes pliegos implicará la aceptación incondicional por el adjudicatario de que el plazo de pago se extenderá un plazo adicional de 30 días naturales al previsto en el artículo 198 LCSP, con la finalidad de aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

### **Cláusula 19. Revisión de Precios.**

NO PROCEDE

### **Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución.**

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

#### **1.- Adscripción de medios.**

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

#### **2.- Seguro de accidentes.**

Cuando así se indique en el Cuadro de Características, el contratista deberá tener suscrita una póliza de accidentes por la suma asegurada que se determine y durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta póliza se realizará a favor de los técnicos de ADIF que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el Cuadro de Características.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación al Responsable del Contrato de una declaración responsable al respecto, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

#### **3.- Seguro de responsabilidad civil.**

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación al Responsable del Contrato de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.



#### 4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

#### 5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él hubiera conocido con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

#### 6.- Otros seguros y/documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

### **Cláusula 21. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

#### 1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego obliga a los licitadores y al ulterior adjudicatario a respetar los principios de libre concurrencia e integridad en el procedimiento de licitación y en la ejecución del presente contrato. Ello supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro que actúe bajo su dependencia, incluyendo las asistencias técnicas de la entidad contratante, influya en la adjudicación del presente contrato; ni adopte decisiones contrarias a la legislación aplicable durante la ejecución del contrato.
- b) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o supongan una infracción del Derecho de la competencia en la preparación de la oferta o en la participación en el procedimiento de licitación del presente contrato, o durante su ejecución.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante, que estén relacionados con el objeto del contrato, ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas de control interno adecuadas para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- d) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de la entidad contratante cualesquiera acciones u omisiones relacionadas con el contrato:

1.º Que puedan constituir infracciones siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, o normativa que la sustituya;

2.º Que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);



3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

4º Que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la entidad contratante, la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta y la Política Corporativa de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y el Soborno de la Entidad Contratante (disponibles en su página Web). Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta y la Política Corporativa de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y el Soborno de la Entidad contratante, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de la entidad contratante ([cumplimientonormativo@adif.es](mailto:cumplimientonormativo@adif.es)) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales, propias o de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de ejecución de presente contrato.

f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad previstos en los pliegos que regulan este contrato o suscritos como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento y de riesgo de fraude del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y de contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales o europeas competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a la normativa de aplicación. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles in situ.

h) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente aplicable al contrato.

i) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades relacionadas con el presente contrato.

j) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

k) Adoptar medidas de control interno adecuadas para proteger los intereses financieros de la entidad contratante y de la Unión y para velar por que el proceso de adjudicación del contrato y su posterior ejecución se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

## 2.- Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa de prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando



facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes.

En el supuesto de incumplimiento por el adjudicatario de obligaciones relativas a la adopción de pactos contrarios a la competencia en el presente contrato, la penalización se impondrá, en caso de no haber sido anteriormente impuesta, en el supuesto en que se dicte una resolución por el órgano regulador competente que ponga fin a la vía administrativa y que considere acreditada una infracción del Derecho de la competencia por el contratista adjudicatario en el procedimiento de adjudicación del presente contrato.

Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

## **Cláusula 22. Penalidades.**

### **a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

### **b) Por cumplimiento defectuoso.**

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa (artículo 201 de la LCSP).
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 304.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.





### c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.3 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

### d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación.

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, y en la Cláusula 28 del pliego, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## **Cláusula 23.- Modificación del contrato.**

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

### **1.- Modificaciones previstas. Supuestos.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

### **2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.**

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 de la LCSP).





### 3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

### 4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente Cláusula, siempre que existan.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

## Cláusula 24. Subcontratación.

### 1.- Condiciones Generales

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.



ADIF realizará las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior, de forma obligatoria, cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en el presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

## **2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo y por escrito de ADIF, identificando el tratamiento de datos personales para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista, quien también tendrá la condición de Encargado del tratamiento se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego para el Encargado y a las instrucciones de ADIF.
- Que el Encargado y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. El contrato será puesto a disposición del responsable del contrato de ADIF para verificar su existencia y contenido.
- En el caso de incumplimiento por parte del subencargado o su personal, el adjudicatario Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante ADIF en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

## **3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.**

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo nº 10 "Requerimientos de Seguridad de la Información" en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

## **Cláusula 25. Gastos exigibles al contratista.**



## **1.- Gastos de formalización del contrato.**

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

## **2.- Tasas e impuestos.**

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

### **Cláusula 26. Daños a terceros.**

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

### **Cláusula 27. Propiedad intelectual e industrial.**

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ADIF, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

### **Cláusula 28. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Asimismo, asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, según dispone el artículo 122.2 de la LCSP.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa



contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ADIF, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a ADIF, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ADIF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, ADIF, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Asimismo, si como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, ADIF resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme de cualquier obligación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de la obligación contenida en los párrafos anteriores, el CONTRATISTA incumplidor quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución o resoluciones, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para quedar ajena a las obligaciones de que se trate. ADIF podrá, cautelarmente, condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación previa de tales riesgos.

### **Cláusula 29. Suspensión del contrato.**

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos



casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

#### **CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **Cláusula 30. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a ADIF, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el Responsable del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en los artículos 311 y 312 de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, será de aplicación lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la LCSP, en relación con la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de accidentes (cláusula 20.2).
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 20.3).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social y/ medioambiental (cláusula 20.4).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 22.b).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 24) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 20).

##### **Cláusula 31. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.



### **Cláusula 32. Liquidación del contrato.**

De conformidad con el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, podrán ser recogidas en la liquidación las variaciones que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, no teniendo dichas variaciones la consideración de modificaciones.

### **Cláusula 33. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- La utilización, para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- Si el contrato de control y vigilancia fuese adjudicado con anterioridad a la obra y ambos adjudicatarios formaran parte del mismo grupo de empresas, esto será causa de resolución del contrato de control y vigilancia.

En este supuesto el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva.

- Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario pasara a formar parte del grupo de empresas al que pertenezca el adjudicatario de la obra objeto del control y vigilancia.

En este supuesto se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva, salvo que, conforme al resultado de la liquidación deba quedar afecta a alguna responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.





- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

#### **Cláusula 34. Sumisión a la Legislación y al Pliego.**

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### **Cláusula 35. Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.





**ANEJO Nº 1**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don .....D.N.I..... (en nombre y representación de ..... C.I.F.....) con domicilio en ..... Provincia de ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento NEGOCIADO de los servicios de ....., se compromete en nombre de ..... (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

**A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

<b>Importe ofertado <sup>(1)</sup></b>	CIFRA	
	LETRA	
<b>IVA (21 %) <sup>(2)</sup></b>	CIFRA	
	LETRA	
<b>Importe ofertado, incluido IVA</b>	CIFRA	
	LETRA	

- (1)** La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en número y letra con dos decimales (Sin IVA).
- (2)** Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La baja ofertada será de aplicación a todos los precios unitarios establecidos o referenciados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a excepción del importe de las partidas alzadas.

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR  
**(FIRMADO CON FIRMA VISIBLE Y ELECTRÓNICAMENTE)**



**ANEJO Nº 1 Bis (NO PROCEDE)**

**JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICION ECONÓMICA PRESENTADA**

CONTRATO:

CLAVE:

**A. PERSONAL**

DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO	Nº DE UNIDADES	PRODUCTO PARCIAL
<b>TOTAL A)</b>				
<b>IVA</b>				

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNMA7RQPYQYCG5X041M28F1C  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## ANEJO Nº 2

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña....., con DNI/NIE ..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento NEGOCIADO del contrato de servicios de clave ..... y título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

#### a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

Sí /  No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

Sí /  No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

#### b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

Sí /  No /  No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.



Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí /  No

**c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).**

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí /  No

No procede

**d. Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas**

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí /  No

**e. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.**

¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (*Especificar cuáles*) /  No

**f. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación**

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.4 del Cuadro de características.

Sí /  No

No procede

**g. Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos.**

En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Sí /  No

No procede

En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Nombre o perfil empresarial :.....".



**Firma:**

(Fecha y firma ELECTRÓNICA visible del LICITADOR)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNMA7RQPYQYCG5X041M28F1C  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**ANEJO Nº 3**

**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA  
(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)**

**FORMULARIO EF-1**

*(Por empresa y unión temporal, en su caso)*

**Entidad:**

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNMA7RQPYQYCG5X041M28F1C  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



### FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)								
ACTIVO			Año	Año	Año	PASIVO		
CIRCULANTE (A)						RECURSOS AJENOS (C)		
Disponibile (A1)						Exigible a corto (C1)		
Exigible (A2)						Exigible a largo (C2)		
Realizable (A3)								
INMOVILIZADO (B)						RECURSOS PROPIOS (D)		
Financiero (B1)						Capital (D1)		
Material (B2)						Reservas (D2)		
Inmaterial (B3)								

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNMA7ROPYOYCG5X041M28F1C Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





**FORMULARIO EF-3**

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

**Entidad:**

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

**DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS**

GARANTÍA (o solvencia total): 
$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS: 
$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA: 
$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA: 
$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNMA7RQPYYCG5X041M28F1C  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**ANEJO Nº 4**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE**

D. /Dña....., con DNI/NIE..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI/NIE..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI/NIE..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de.....,

Enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento NEGOCIADO del contrato de servicios de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación del servicio, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del servicio citado.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNMA7RQPYQYCG5X041M28F1C Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**ANEJO Nº 5**

**RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE 6 DE ABRIL DE 2016 (BOE NÚM. 85 DE 08/04/2016), EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNMA7RQPYQYCG5X041M28F1C  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**ANEJO Nº 6**

**MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNMA7RQPYQYCG5X041M28F1C  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## ANEJO Nº 7

### MODELO DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

#### 1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D. ...., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ..... adjudicataria del CONTRATO DE....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicios adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:



## 2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña ..... , con DNI/NIE..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ..... , adjudicatario del contrato ..... publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ... , certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En....., a .... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)



## ANEJO Nº 8

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

#### Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

##### Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF “[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]” que tiene por finalidad el “[Incluir el “apartado b” del Inventario de tratamientos]”.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

##### Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
[Incluir los “apartados b y c” del Inventario de tratamientos]	[Incluir el “apartado d” del Inventario de tratamientos]

##### Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)* <sup>1</sup>

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones

<sup>1</sup> Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.





<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del servicio se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.



En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.



### **Explicación de los apartados referidos al tratamiento**

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.



**ANEJO Nº 9**

**MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS  
(Contrato nº \_\_\_\_\_)**

Empresa Consultora:

Trabajo:

CONCEPTO	MESES												IMPORTE [%]	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
REALIZACIÓN	Mensual	%												
	Al origen	%												

(FECHA y FIRMA)



**ANEJO Nº 10**

**REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNMA7RQPYQYCG5X041M28F1C  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## ÍNDICE

AI.1 Gobierno y Gestión .....	65
AI.1.1 – Política de Seguridad.....	65
AI.1.2 – Gestión de proyectos .....	66
AI.1.3 – Auditoría .....	66
AI.2 Planificación .....	66
AI.2.1 – Análisis de riesgos .....	66
AI.3 Control de accesos .....	67
AI.3.1 – Requisitos de acceso .....	67
AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas.....	67
AI.3.3 – Mecanismos de autenticación .....	67
AI.4 Explotación.....	67
AI.4.1 – Configuración de la seguridad .....	67
AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad .....	68
AI.4.3 – Gestión de Cambios .....	68
AI.4.4 – Protección frente a código dañino.....	69
AI.4.5 – Gestión de incidencias .....	69
AI.4.6 – Registro de la actividad .....	69
AI.5 Protección de servicios en la nube .....	70
AI.6 Plan de continuidad .....	70
AI.7 Detección de intrusión.....	71
AI.8 Áreas separadas y con control de acceso .....	71
AI.9 Formación y concienciación.....	71
AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red.....	72
AI.11 Protección de las comunicaciones.....	72
AI.11.1 – Perímetro seguro .....	72
AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad .....	72
AI.12 Protección de los soportes de información .....	73
AI.12.1 – Marcado de soportes .....	73



AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción.....	73
AI.13 Protección de los soportes de información .....	73
AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones .....	73
AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio.....	74
AI.14 Protección de la información .....	74
AI.14.1 – Datos personales.....	74
AI.14.2 – Copias de seguridad .....	74
AI.15 Protección de los servicios.....	75
AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web .....	75
AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio .....	75
AI.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación .....	76





En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

## AI.1 Gobierno y Gestión

### AI.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.



### **AI.1.2 – Gestión de proyectos**

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

### **AI.1.3 – Auditoría**

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

## **AI.2 Planificación**

### **AI.2.1 – Análisis de riesgos**

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones



de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso de que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.

## AI.3 Control de accesos

### AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

### AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

### AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

## AI.4 Explotación

### AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:



- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».
- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parcheado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

#### AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

#### AI.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.



- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.

#### **AI.4.4 – Protección frente a código dañino**

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

#### **AI.4.5 – Gestión de incidencias**

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

#### **AI.4.6 – Registro de la actividad**

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.



- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.

## AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

## AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.



Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.
- Medios de comunicación alternativos.

## AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

## AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

## AI.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.





Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.

## AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

## AI.11 Protección de las comunicaciones

### AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

### AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discurra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.



Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante “canales seguros”, los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

## AI.12 Protección de los soportes de información

### AI.12.1 – Mercado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

### AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integración de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

## AI.13 Protección de los soportes de información

### AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.



### AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.

## AI.14 Protección de la información

### AI.14.1 – Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

### AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.



## AI.15 Protección de los servicios

### AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
  - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
  - Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.

### AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service, DoS y Distributed Denial of Service, DDoS*). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.



## Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallen los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.
- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.



**ANEJO Nº 11**

**DECLARACIÓN SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS**

D. ...., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ..... primer clasificado del CONTRATO DE.....

..... (nombre y número de expediente), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tengo la intención de utilizar servidores ubicados en .....(ciudad, país), prestándose los servicios asociados a los mismos en..... (ciudad, país).

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 122.2.d) LCSP, me comprometo a informar de cualquier cambio en la ubicación de los servidores y servicios asociados durante la ejecución del contrato.

(Fecha y firma)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNMA7RQPYYCYCG5X041M28F1C  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE CENTRALIZACIÓN DE REGISTRADORES DE EVENTOS DE PASOS A NIVEL (CRYSSMA).



Ver alcance en [aenor.es](http://aenor.es)





## Índice

1. OBJETO .....	3
2. ALCANCE .....	3
2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL .....	4
2.2. SOFTWARE .....	5
2.3. NODOS PASARELA DE COMUNICACIONES (NPC) .....	5
2.4. TERMINALES DE EXPLOTACIÓN .....	6
2.5. EQUIPOS DE PASO A NIVEL .....	7
3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO .....	15
3.1. ALCANCE DEL SERVICIO .....	15
3.2. LINEAS DEL SERVICIO .....	15
3.2.1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO .....	16
3.2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO .....	17
3.2.2.1. DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS MENSUALES .....	17
3.2.2.2. DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS .....	17
3.3. CONSIDERACIONES GENERALES .....	18
3.3.1. PERSONAL PARTICIPANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.4. TRABAJOS IMPREVISTOS .....	18
3.5. HORARIOS DEL SERVICIO .....	18
3.6. LUGAR DE PRESTACIÓN .....	18
3.7. NIVEL DE SERVICIO .....	19
3.8. COMPROMISO DE CALIDAD .....	20
3.9. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD .....	21
3.10. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL .....	21
3.11. TRAMITES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO .....	21
4. PLANTEAMIENTO DE LA LICITACIÓN .....	22
5. PROPUESTA ECONÓMICA .....	22
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	23
7. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN .....	23
8. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO .....	23
9. REFERENCIA A MARCAS, NORMAS, SELLOS Y CERTIFICACIONES .....	24



## 1. OBJETO

El presente documento recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares para el mantenimiento del Sistema de Centralización de Registradores de eventos de Pasos a Nivel (CRYSSMA).

Será de aplicación todas las normas, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales vigentes, así como las instrucciones y recomendaciones que establezca la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El presente documento, junto con la oferta presentada por el CONTRATISTA tendrá carácter contractual. La propuesta técnica presentada por el CONTRATISTA no podrá contravenir ninguno de los requerimientos indicados en este escrito y en caso de duda, contradicción o disconformidad prevalecerá siempre lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los Pasos a Nivel están en las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Zaragoza, Tarragona, Lérida, Gerona, Barcelona, León, Orense, Cáceres, Badajoz correspondiendo a las Subdirecciones Operativas de Noreste, Noroeste, Centro y Sur.

## 2. ALCANCE

Los sistemas de protección automáticos de pasos a nivel tienen como característica que funcionan de forma totalmente autónoma de cualquier otro sistema de señalización.

Podemos conocer de su buen funcionamiento de dos formas:

- De forma indirecta por una indicación de la señal de supervisión al ferrocarril que el maquinista debe comunicar al puesto de mando para que este informe al personal de mantenimiento. La citada información sólo indica que "ocurre algo o existe una incidencia" sin ningún tipo de orientación sobre el origen de la misma.
- A través de los "Registradores de Eventos", instalados en todos los pasos a nivel que, a modo de caja negra, van almacenando localmente todos los eventos que se producen. Este sistema permite el análisis del paso a nivel en tiempo real, pues permite buscar y reproducir cualquier incidencia y acudir a su reparación el personal de mantenimiento conociendo el equipo a sustituir o reparar previamente.

Por ello, se dispone de un sistema de comunicaciones compatible con lo instalado en los Registradores de los PP.NN. denominado sistema CRYSSMA de tecnología ENA/ELECTRANS que utiliza las comunicaciones móviles GPRS, para la concentración de la información de los Registradores de Eventos de todos los pasos a nivel automatizados en las provincias indicadas anteriormente

Con lo existente se han aportado las siguientes ventajas:

- Despliegue inmediato, pues no dependemos de ninguna otra infraestructura de comunicaciones.
- Simplicidad en la instalación. Los equipos sólo necesitan alimentación a 24 Vcc y tanto sus conectores como mecánica son los estándares de pasos a nivel.
- Simplicidad en la red pues no ha de ser organizada en base a tramos, líneas, etc.
- Mantenimiento mínimo de los equipos

El equipo está compuesto de una mecánica tipo R1, idéntico al resto de equipos de la protección del paso a nivel. El citado equipo únicamente es alimentado con 24Vcc de cualquier fusible de alimentación existente y no requiere de cableado que el de conexión al registrador existente.



Una vez conectado vía GPRS, lee la información almacenada en el registrador y la graba en una base de datos instalada en el puesto central donde se encuentra la información de todos los registradores supervisados.

## 2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La arquitectura general del sistema consiste en una serie de elementos locales que extraen periódicamente información de los registradores y la transmiten por comunicaciones inalámbricas (GPRS) a un servidor central, que actualmente se encuentra en Atocha. Este servidor Central ofrece toda una serie de prestaciones como listados, alarmas, informes, moviola para análisis de incidencias, etc.

El sistema está formado por:

### A: Los equipos locales.

Instalados en cada paso a nivel y que son unos equipos compatibles mecánicamente (caja R1) y eléctricamente (conectores CPC y alimentación 24Vcc) con el resto de equipamiento.

Está formado por los siguientes elementos:

- Procesador central.
- Registrador existente:
  - Establece los protocolos con los registradores para leer la información.
  - Capacidad para leer las entradas físicas (32 Ó 64).
- Modem, que establece la conexión con el servidor vía GPRS.
- Sistema de supervisión que garantiza el funcionamiento continuo del sistema excluyendo estados no deseados.

Cumple las siguientes funciones:

- Periódicamente lee la información almacenada en los Registradores de Eventos y la almacena en una base de datos local.
- Controla todos los parámetros de acceso a la red.
- Accede a la base de datos central replicando periódicamente la información.

### B: Servidor Central.

Instalado en cualquier local habilitado con conexión a Internet (actualmente en Atocha).

Este mantiene en su base de datos toda la información descargada de los registradores.

Está formado por los siguientes elementos:

- Servidor Central que es el que contiene la base de datos global, el servidor WEB de acceso, así como el software de gestión del sistema.
- SAI, que garantiza el funcionamiento continuo del sistema ante fallos de alimentación

Cumplirá las siguientes funciones:

- Gestiona las conexiones con todos los registradores que acceden a él.





- Mantiene la base de datos central.
- Soporta el servicio de acceso para el acceso de los usuarios autorizados.
- Incluye todo el software de gestión, informes, alarmas etc.

## 2.2. SOFTWARE

La aplicación descrita, es una eficaz herramienta para el análisis informatizado de los eventos de pasos a nivel. Permite la organización y selección de la información individualmente o por líneas. Genera la documentación necesaria como informes, historiales, etc., así como el análisis gráfico de las secuencias que se producen, para facilitar la interpretación de posibles incidencias.

Su integración con otras aplicaciones es inmediata por el uso de aplicaciones habituales.

Su fácil manejo permite la gestión dinámica y sincronizada con las diferentes operaciones que se realizan:

- Informes rutinarios de circulaciones.
- Análisis gráfico de secuencias de operación con la función moviola.
- Alarmas configurables ante incidencias a distintos niveles.
- Gestión de alarmas con avisos a mantenimiento vía email
- Gestión de alarmas con avisos a mantenimiento vía SMS
- Reducción de tiempos de actuación y mayor disponibilidad de las instalaciones.

La aplicación se ejecuta en servidor y la interface es accesible vía VPN.

Está compuesta por un servidor que dispone de una base de datos, un servidor, una serie de pequeñas aplicaciones o scripts que se encargan de tareas de mantenimiento o de propósito específico y una interface que corre sobre dicho servidor.

También incorpora un completo sistema de autenticación de usuarios con permisos jerárquicos en función del nivel de acceso, bien sea administrador, gestor u operador.

Para garantizar la seguridad de las comunicaciones, el servidor dispone de un protocolo SSL con encriptación de 128bits. Además del sistema de autenticación, la aplicación dispone de un sistema de sesiones para mantener la trazabilidad y el control de usuarios.

## 2.3. NODOS PASARELA DE COMUNICACIONES (NPC).

El inventario del equipamiento de los nodos Pasarela se enumera en la siguiente tabla:

SISTEMA	EQUIPO	UBICACIÓN	SECTOR/JEFATURA
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Cercedilla	Cercedilla
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Segovia	Segovia
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Humanes	Villaverde
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Jadraque	Guadalajara
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Baides	Guadalajara
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Sta. Maria de Huerta	Arcos de Jalón
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Alhama de Aragón	Calatayud
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Casetas	Arcos de Jalón
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Morata de Jalón	Calatayud



CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Mores	Calatayud
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Grañen	Zuera
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Tamarite	Lleida
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Quinto	Zaragoza
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Samper de Calanda	Caspe
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Tarragona	Tarragona
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Reus	Tarragona
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Mora	Tarragona
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación S. Quirze	Ripoll
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Ripio	Ripoll
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Sant Pol	Mataró
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Puigcerda	Ripoll
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Maçanet	Mataró
CRYSSMA	Pasarela cable Ethernet	Estación Aljúcen	Cáceres

## 2.4. TERMINALES DE EXPLOTACIÓN

El inventario del equipamiento de los Terminales de Explotación se enumera en la Tabla:

SISTEMA	DESCRIPCIÓN	SECTOR/JEFATURA
TU-ATOCHA	Oficina Técnico Atocha	Madrid Sur
TU-CHAMARTIN	Oficina Técnico Chamartin	Madrid Norte
TU-SIGUENZA	Oficina Encargado Sector Siguenza	Siguenza
TU-LOGISTICA	Logística (Chamartin).	Centro
TU-VILLALBA	Oficina Encargado Sector Villalba	Villalba
TU-SEGOVIA	Oficina Encargado Sector Segovia	Segovia
TU-VILLAVERDE	Oficina Encargado Sector Villaverde	Villaverde
TU-TALAVERA	Oficina Encargado Sector Talavera	Talavera
TU-GUADALAJARA	Oficina Encargado Sector Guadalajara	Guadalajara
TU-CIUDAD-REAL	Oficina Encargado Sector Ciudad Real	Ciudad Real
TU-PN	Oficina Jefe P.N. Chamartin	Centro
TU-ALCAZAR	Oficina Técnico Alcazar	Alcazar
TU-ARCOS	Oficina Encargado Arcos de Jalón	Arcos de Jalón
TU-TERMINO	Oficina Técnico Barcelona Termino	Noreste
TU-TARRAGONA	Oficina Técnico Tarragona	Tarragona
TU-ZARAGOZA	Oficina Técnico Zaragoza	Zaragoza
TU-LOGISTICA BAR	Oficina Barcelona Logística	Noreste
TU-ENC-TARRAGONA	Oficina Encargado Tarragona	Tarragona
TU-ENC-VIC	Oficina Encargado Vic	Vic
TU-ENC-MATARO	Oficina Encargado Mataró	Mataró
TU-ENC-RIPOLL	Oficina Encargado Ripoll	Ripoll
TU-ENC-MART	Oficina Encargado Martorell	Martorell
TU-ENC-GRAN	Oficina Encargado Granollers	Granollers
TU-ENC-GIRONA	Oficina Encargado Girona	Girona
TU-ENC-TARRAGONA2	Oficina Encargado Tarragona2	Tarragona
TU-ENC-LLEIDA	Oficina Encargado Lleida	Lleida
TU-ENC-CALAT	Oficina Encargado Calatayud	Calatayud
TU-ENC-ZUERA	Oficina Encargado Zuera	Zuera
TU-MERIDA	Enclavamiento Mérida	Mérida
TU-CÁCERES	Enclavamiento Cáceres	Cáceres
TU-LOGISTICA SEV	Logística (Sevilla)	Sur
TU-ZAMORA	Enclavamiento Zamora	Zamora
TU-SALAMANCA	Oficina Encargado Salamanca	Salamanca
TU-LEÓN	Oficina Encargado León	León



## 2.5. EQUIPOS DE PASO A NIVEL

TIPO PASARELA	NOMBRE	P.K.	PROT.	VÍAS	LADO A	LADO B
NPC ESTACIÓN CERCEDILLA P.K.: 0	Guadarra a Navacerra	0,681	S.B.A.	1	CERCEDILLA	COTOS
	Registros al Pueblo	0,840	S.B.A.	1	CERCEDILLA	COTOS
	Sda. Cacara-Fobienzo	0,994	S.L.A.	1	CERCEDILLA	COTOS
	Camino de la Iglesia	1,319	S.L.A.	1	CERCEDILLA	COTOS
	Camino a Camorritos	3,392	S.L.A.	1	CERCEDILLA	COTOS
NPC ESTACIÓN SEGOVIA P.K.:62/673	Calles	34,809	S.B.E.	1	VILLALBA	SEGOVIA
	Vereda de la soledad	35,814	S.B.E.	1	VILLALBA	SEGOVIA
	Villalba a Segovia	52,309	S.B.E.	1	VILLALBA	SEGOVIA
NPC ESTACIÓN HUMANES P.K.:78/815	Fontanar a La Barca	66,766	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Cmno.Humanes a Hita	77,800	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Ctra. de Torija	78,636	S.B.E.	1	MADRID	BARCELONA
	Cno.Humanes a Cerezo	79,934	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Cmno.Cerezo-Alarilla	82,123	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Cmno.Cerezo-Alarilla	83,882	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Cno.Espinosa Henares	84,769	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Montarrón a Caporal	89,899	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Ctra. Cogolludo	91,039	S.B.E.	1	MADRID	BARCELONA
NPC ESTACIÓN JADRAQUE P.K.: 104/204	De la Vega-Miralrío	100,748	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Ctra. Mambrillera	104,045	S.B.E.	1	MADRID	BARCELONA
	Ctra. Soria	108,663	S.B.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Cmno. Bujaloro	111,757	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
NPC ESTACIÓN BAIDES P.K.: 123/089	Cmno. Matillas	115,625	S.B.A. E	2	MADRID	BARCELONA
	Villaseca a Cendejas	117,266	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Mantillas a Baides	120,788	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Cmno. de Maqueda	123,264	S.B.E.	1	MADRID	BARCELONA
	Cmno. a fincas	129,705	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Sigüenza a S.Librada	138,673	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Ctra. a Pareda	139,924	S.B.E.	1	MADRID	BARCELONA
NPC ESTACIÓN STA. MARIA DE HUERTA P.K.: 192/065	Medinaceli al Molino	166,973	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	CA NIII y al Molino	167,596	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
	Molino de Lodares	168,000	S.L.A.	2	MADRID	BARCELONA
NPC P/N P.K.: 37/478	Illescas	35,087	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
	Illescas	36,159	S.B.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
	Illescas	37,478	S.B.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
	Illescas	38,102	S.B.E.	1	Madrid	V. ALCANTARA





NPC P/N P.K.: 65/510	Camino de labor	58,023	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
	Camino de labor	61,209	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
	Bargas A Yuncillos	61,724	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
	Bargas a Los Llanos	65,510	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
	De la Vega a Toledo	84,922	S.B.E.	1	MADRID	V. ALCANTARA
	A San Pablo CM-4009	85,752	S.B.E.	1	MADRID	V. ALCANTARA
	Gerindonte-S.Domingo	88,327	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
NPC P/N P.K.: 118/505	Ctra. a Talavera	118,505	S.B.A./E	1	MADRID	V. ALCANTARA
	Cmno. de Espinosillo	131,207	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
	Cmno. Del Pilar	133,470	S.B.E.	1	MADRID	V. ALCANTARA
ROUTER GSM/GPRS	Cmno. de Mejorada	135,560	S.B.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
ROUTER GSM/GPRS	Cno.de Los Cerralbos	136,075	S.B.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
ROUTER GSM/GPRS	Cmno. del judío	153,873	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANTARA
NPC P/N P.K: 0/742	Ctra M-400 Vv-Madrid	0,472	S.B.A.	1	VILLAVERDE	TALLERES
	Calle Alcocer	0,821	S.B.A.	1	VILLAVERDE	TALLERES
	Paseo de talleres	1,041	S.B.A.	1	VILLAVERDE	TALLERES
	Cmno. de Lenguas	1,612	S.B.A.	1	VILLAVERDE	TALLERES
ROUTER GSM/GPRS	Cmno. De El Retamar	224,764	S.L.A.	1	CIUDAD REAL	BADAJOS
ROUTER GSM/GPRS	Almodovar	235,046	S.L.A.	1	CIUDAD REAL	BADAJOS
ROUTER GSM/GPRS	Fontenosas a Alcudia	247,807	S.B.A.E	1	CIUDAD REAL	BADAJOS
ROUTER GSM/GPRS	Almadenejos-Alcudia	265,892	S.L.A.	1	CIUDAD REAL	BADAJOS
ROUTER GSM/GPRS	Ctra.Almadén-CM-424	272,594	S.B.A.E	1	CIUDAD REAL	BADAJOS
ROUTER GSM/GPRS	Cno. Casas del Conde	203,311	S.L.A.	1	MANZANARES	CIUDAD REAL
MIC GPRS	--	237,825	S.B.A.		MANZANARES	CIUDAD REAL
ROUTER GSM/GPRS	Cmno.de La Quebrada	238,938	S.L.A.	1	MANZANARES	CIUDAD REAL
ROUTER GSM/GPRS	De Almagro a Carrión	244,380	S.L.A.	1	MANZANARES	CIUDAD REAL
ROUTER GSM/GPRS	De Almagro a Carrión	245,689	S.L.A.	1	MANZANARES	CIUDAD REAL
ROUTER GSM/GPRS	Cmno. de Membrilla	251,886	S.L.A.	1	MANZANARES	CIUDAD REAL
ROUTER GSM/GPRS	Coscurita 1	42,750	S.B.A.E	1	TORRALBA	SORIA
ROUTER GSM/GPRS	Coscurita 2	43,216	S.B.A.E	1	TORRALBA	SORIA
ROUTER GSM/GPRS	Almazán 1	49,852	S.B.A.E	1	TORRALBA	SORIA
ROUTER GSM/GPRS	Almazán 2	50,526	S.B.A.	1	TORRALBA	SORIA







			E			
ROUTER GSM/GPRS	Crtra.General N-111	51,347	S.B.A./E	1	TORRALBA	SORIA
ROUTER GSM/GPRS	Cmno. de Membrilla	251,886	S.L.A.	1	MANZANAR ES	CIUDAD REAL
ROUTER GSM/GPRS	Coscurita 1	42,750	S.B.A./E	1	TORRALBA	SORIA
ROUTER GSM/GPRS	Coscurita 2	43,216	S.B.A./E	1	TORRALBA	SORIA
ROUTER GSM/GPRS	Almazán 1	49,852	S.B.A./E	1	TORRALBA	SORIA
ROUTER GSM/GPRS	Almazán 2	50,526	S.B.A./E	1	TORRALBA	SORIA
ROUTER GSM/GPRS	Crtra.General N-111	51,347	S.B.A./E	1	TORRALBA	SORIA
NPC Estacion Sant Pol de Mar PK 44/976	Sant Pol de Mar	45/000	SBA/E	2	Barcelona	Massanet
	Calella	48/524	SBE	1	Barcelona	Massanet
	Pineda de Mar	51/118	SBE	2	Barcelona	Massanet
NPC Estación Maçanet - Massanes PK 75/150	Tordera	61/586	SLA	1	Barcelona	Massanet
	Tordera	62/133	SLA	1	Barcelona	Massanet
	Tordera	63/064	SLA	1	Barcelona	Massanet
	Tordera	63/695	SLA	1	Barcelona	Massanet
	Tordera	67/256	SLA	1	Barcelona	Massanet
	Tordera	68/702	SLA	1	Barcelona	Massanet
	Fogars de Tordera	69/719	SLA	1	Barcelona	Massanet
NPC Estación Ripoll PK 00/000	Maçanet de la Selva	72/706	SLA	1	Barcelona	Massanet
	Ripoll	0/219	SBE	1	Ripoll	Puigcerdà
	Ripoll	0/727	SBE	1	Ripoll	Puigcerdà
	Ripoll	1/800	SLA	1	Ripoll	Puigcerdà
	Ripoll	2/325	SLA	1	Ripoll	Puigcerdà
	Ripoll	2/770	SLA	1	Ripoll	Puigcerdà
	Campdevàdol	4/512	SBA	1	Ripoll	Puigcerdà
	Campdevàdol	4/900	SBA	1	Ripoll	Puigcerdà
NPC Estación Puigcerdà PK 48/664	Ribes de Freser	13/805	SBE	1	Ripoll	Puigcerdà
	Puigcerdà	46/574	SLA	1	Ripoll	Puigcerdà
	Puigcerdà	47/343	SLA	1	Ripoll	Puigcerdà
NPC Estación Sant Quirce de Besora PK 93/411	La Tour de Carol	49/960	SLA	1	Ripoll	Puigcerdà
	Gurb	71/315	SLA	1	Barcelona	Ripoll
	Gurb	74/913	SLA	1	Barcelona	Ripoll
	Gurb	75/404	SBA	1	Barcelona	Ripoll
	Sant Quirce de Besora	93/311	SBA/E	1	Barcelona	Ripoll
NPC Estación Santa Maria de la Huerta PK	Ripoll	101/644	SLA	1	Barcelona	Ripoll
	Monreal de Ariza	197/499	SLA	2	Madrid	Barcelona
	Ariza	203/768	SLA	2	Madrid	Barcelona
	Ariza	205/295	SBE	2	Madrid	Barcelona



192/065	Ariza	205/578	SBE	2	Madrid	Barcelona
NPC Estación Alhama de Aragón	Ariza	208/321	SLA	2	Madrid	Barcelona
	Ariza	211/015	SLA	2	Madrid	Barcelona
	Celtina	211/878	SLA	2	Madrid	Barcelona
	Celtina	213/088	SBA	2	Madrid	Barcelona
	contamina	216/618	SLA	2	Madrid	Barcelona
	Alhama de Aragón	217/938	SBA/E	2	Madrid	Barcelona
	Bubierca	224/494	SLA	2	Madrid	Barcelona
	Ateca	230/274	SLA	2	Madrid	Barcelona
	Ateca	231/320	SBA	2	Madrid	Barcelona
	Ateca	232/514	SLA	2	Madrid	Barcelona
NPC Estación de Mores	Calatayud	252/039	SBE	1	Madrid	Barcelona
	Embíd de Ariza	255/504	SLA	1	Madrid	Barcelona
	Morés	266/291	SLA	1	Madrid	Barcelona
	Chodes	267/793	SLA	1	Madrid	Barcelona
	Chodes	268/666	SLA	1	Madrid	Barcelona
NPC Estación de Morata de Jalón PK 272/869	Chodes	269/052	SLA	1	Madrid	Barcelona
	Morata de Jalón	271/869	SBE	1	Madrid	Barcelona
	Morata de Jalón	272/351	SBE	1	Madrid	Barcelona
	Morata de Jalón	273/212	SLA	1	Madrid	Barcelona
	Chodes	275/211	SLA	1	Madrid	Barcelona
	Ricla	280/683	SBE	1	Madrid	Barcelona
NPC Estación de Casetas PK 327/768	El Burgo de Ebro	356/854	SBA	1	Madrid	Barcelona
	El Burgo de Ebro	357/498	SBA	1	Madrid	Barcelona
NPC Estación de Quinto PK 384/355	Quinto	377/151	SLA	1	Madrid	Barcelona
	Quinto	378/152	SLA	1	Madrid	Barcelona
	Quinto	380/354	SLA	1	Madrid	Barcelona
	La Zaida	393/118	SLA	1	Madrid	Barcelona
NPC Estación de Samper de Calanda PK 422/143	Samper de Calanda	421/198	SLA	1	Madrid	Barcelona
NPC Estación de Grañén PK 69/056	Tardienta	54/870	SBA	1	Zaragoza	Barcelona
	Almuniente	65/858	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
	Grañén	68/776	SBE	1	Zaragoza	Barcelona
	Poleñino	78/975	SBE	1	Zaragoza	Barcelona
NPC Estación de Tamarite - Altorricón PK 149/000	Tamarite de Litera	145/705	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
	Tamarite de Litera	146/944	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
	Altorricón	150/735	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
NPC Estación Móra la Nova PK 531/315	Flix	511/391	SBA	1	Madrid	Barcelona
	Mora	530/190	SLA	1	Madrid	Barcelona
	Móra la Nova	531/577	SBE	1	Madrid	Barcelona
NPC Estación de Reus PK 87/520	La Selva del Camp	80/004	SLA	1	Lérida-Reus	Tarragona
	La Selva del Camp	81/481	SLA	1	Lérida-Reus	Tarragona



	La Selva del Camp	82/520	SLA	1	Lérida-Reus	Tarragona
	Reus	83/360	SLA	1	Lérida-Reus	Tarragona
NPC Estación de Tarragona	Tarragona	97/087	SBA	1	Lérida-Reus	Tarragona
NPC Estación de Tarragona PK 275/598	Tarragona	269/872	SBA	2	Valencia-Tarragona	Enlace VATA con LE-R-TA
	Tarragona	0/075	SBE	1	Valencia-Tarragona	Enlace VATA con LE-R-TA
Router GSM/GPRS	St. Sadurni	059/064	SBE	2	Tarragona	Francia
Router GSM/GPRS	St.Feliu Llobregat	088/906	SBE	2	Tarragona	Francia
Router GSM/GPRS	Móra la Nova	532/738	SLA	1	Madrid	Barcelona
Router GSM/GPRS	Tàrrega	226/520	SBE	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Sant Vicenç de Castellet	310/736	SLA	2	Barcelona	Zaragoza
Router GSM/GPRS	Tàrrega	231/401	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Bell-lloc d'Urgell	197/898	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Sant Guim de Freixenet	252/610	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Bellpuig	216/800	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Tagamanent	44/157	SLA	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Les Oluges	243/325	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Granollers	26/540	SLA	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Figaró-Montmany	42/931	SLA	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Bellpuig	216/040	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Granollers	25/268	SLA	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Golmés	209/408	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Mollet del Valles	17/474	SBE	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Bell-lloc d'Urgell	196/245	SBE	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Tàrrega	229/892	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Sant Guim de Freixenet	253/775	SBA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	La Garriga	38/876	SLA	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Golmés	208/170	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Mollerussa	205/810	SBE	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	La Granadella	234/318	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Mollerussa	205/625	SBE	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	La Garriga	37/492	SBE	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Bell-lloc d'Urgell	196/006	SBE	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Fondarella	204/390	SBA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Tàrrega	226/892	SBE	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	La Garriga	36/434	SLA	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Fondarella	203/910	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Lleida	189/551	SLA	1	Zaragoza	Barcelona

Router GSM/GPRS	Fondarella	203/095	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Tàrrega	232/248	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	La Garriga	36/181	SLA	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Sidamon	201/006	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	La Llagosta	14/489	SBA	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Marçà	549/286	SLA	1	Madrid	Barcelona
Router GSM/GPRS	Anglesola	220/576	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Castellvell i el Vilar	314/870	SBE	2	Barcelona	Zaragoza
Router GSM/GPRS	Sidamon	200/535	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Bell-lloc d'Urgell	198/680	SLA	1	Zaragoza	Barcelona
Router GSM/GPRS	Montcada i Reixac	12/564	SBE	1	Barcelona	Ripoll
Router GSM/GPRS	Caldes de Malavella	187/825	SLA	2	Tarragona	Francia
Router GSM/GPRS	Sils	180/047	SLA	2	Tarragona	Francia
ROUTER GSM/GPRS	Calle de Peredilla	28,408	S.B.A.	1	LEÓN	GIJÓN
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Nocedo	29,875	S.B.A.	1	LEÓN	GIJÓN
ROUTER GSM/GPRS	Camino al Muelle	40,015	S.B.A.	1	LEÓN	GIJÓN
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Villsaimpliz	42,740	S.B.A.	1	LEÓN	GIJÓN
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Trobajo	125,527	S.B.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Oteruelo	125,972	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Aldea	135,520	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de la Cañada	141,537	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Correvalencia	150,206	S.B.A./E	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Carretera Rio Negro	157,671	S.B.A./E	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Villarejo	158,481	S.B.A./E	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Corrochano	165,785	S.B.A./E	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Brimeda	176,352	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Villaobispo	179,155	SLA	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de la Vega	185,190	S.B.A./E	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Requejo	192,447	S.B.A./E	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Paso de las Baragañas	256,716	S.B.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de las Chanas	258,493	S.B.A./E	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Quintela	422,742	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de San Vicente	422,955	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Tojal	423,492	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Begonte	457,628	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Guitiriz	462,845	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Guitiriz	477,525	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA
ROUTER GSM/GPRS	Aranga	480,053	S.L.A.	1	PALENCIA	A CORUÑA



ROUTER GSM/GPRS	Camino de Gueyo	10,230	S.B.A./E	1	VILLABONA	S. JUAN NIEVA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Trasona	12,273	S.B.A.	1	VILLABONA	S. JUAN NIEVA
ROUTER GSM/GPRS	Calle Jose Maribona	14,543	SBE	1	VILLABONA	S. JUAN NIEVA
ROUTER GSM/GPRS	Camino a la estación	16,863	S.B.A./E	1	VILLABONA	S. JUAN NIEVA
ROUTER GSM/GPRS	Avenida Conde de Guadalhorc e	17,414	S.B.A./E	1	VILLABONA	S. JUAN NIEVA
ROUTER GSM/GPRS	Carretera Cantalapie dra	91,873	S.B.A./E	1	AVILA	SALAMANCA
ROUTER GSM/GPRS	Carretera VA600	37,312	S.B.A.	1	MEDINA CAMPO	ZAMORA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de la Mata	38,404	S.B.A./E	1	MEDINA CAMPO	ZAMORA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Castronuño	39,027	S.B.A./E	1	MEDINA CAMPO	ZAMORA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Villaveza	52,622	S.B.A.	1	MEDINA CAMPO	ZAMORA
ROUTER GSM/GPRS	Camino a la Estación	55,829	S.B.A.	1	MEDINA CAMPO	ZAMORA
ROUTER GSM/GPRS	Carretera C112	60,163	S.B.A.	1	MEDINA CAMPO	ZAMORA
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Aldehuela	39,241	S.B.A./E	1	SALAMANCA	F. ONORO
ROUTER GSM/GPRS	Camino de Castraz	69,132	S.B.A.	1	SALAMANCA	F. ONORO
ROUTER GSM/GPRS	Calle Suarez Inclan	297,940	S.B.E.	1	TRUBIA	COLLANZO
MIC GPRS	Camino a la Estación	280,613	S.B.A.	1	TRUBIA	SAN ESTEB.
MIC GPRS	Carretera al Monte	412,252	S.B.E.	1	OVIEDO	SANTANDER
MIC GPRS	Carretera de Santander	415,458	S.L.A.	1	OVIEDO	SANTANDER
MIC GPRS	Camino a la Estación	4,263	S.B.A.	1	TRUBIA	OVIEDO
ROUTER GSM/GPRS	Cmno.Aldea del Cano	43,567	S.B.A./E	1	ALJUCEN	CACERES
RADIO MODEM	Zarzacapilla-C.de B.	320,975	S.L.A.	1	C. REAL	BADAJOZ
RADIO MODEM-ROUTER GSM/GPRS	C.EX-322-Talarrubias	325,248	S.B.E.	1	C. REAL	BADAJOZ
ROUTER GSM/GPRS	C.de Buey-Campanario	326,428	S.L.A.	1	C. REAL	BADAJOZ
ROUTER GSM/GPRS	Almorchón-Rinconada	331,350	S.B.A./E	1	C. REAL	BADAJOZ
ROUTER GSM/GPRS	Cmno.rural de labor	344,692	S.L.A.	1	C. REAL	BADAJOZ
NPC ALJUCEN P.K.: 459/106	Cmno. Badajoz-Merida	458,819	S.B.E.	1	C. REAL	BADAJOZ
ROUTER GSM/GPRS	Miramonte a Peralda	190,969	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	Cmno. de	194,564	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANT.

	Peraleda					
ROUTER GSM/GPRS	Cmno. Del Cementerio	199,700	S.B.E.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	EX-119 a Jarandilla	200,037	S.B.E.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	Casatejada a Jaraiz	211,563	S.B.E.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	Casatejada a Jaraiz	212,127	S.B.E.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	Cmno. de labor	253,262	S.B.E.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	Mirabel a Plasencia	266,852	S.B.E.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	Mirabel a Plasencia	267,382	S.B.E.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	C. Millán a Hinojar	280,317	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	Talavan a Cañaveral	283,307	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	Cañaveral a estación	285,078	S.B.A./E	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	Cmno. a la estación	348,842	S.B.A./E	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	Cáceres-V.Alcántara	400,430	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANT
ROUTER GSM/GPRS	S.Vicente a Carbajo	410,323	S.L.A.	1	MADRID	V. ALCANT
MIC GPRS		5,538	S.B.A./E	1	MERIDA	LOS ROSALES
ROUTER GSM/GPRS	Calamonte a Mérida	6,095	S.B.E.	1	MERIDA	LOS ROSALES
ROUTER GSM/GPRS	Calamonte-Torremejía	6,631	S.B.E.	1	MERIDA	LOS ROSALES
ROUTER GSM/GPRS	Usdagre a Córdoba	105,326	S.B.E.	1	MERIDA	LOS ROSALES
ROUTER GSM/GPRS	Cno. al Barrero	105,802	S.B.E.	1	MERIDA	LOS ROSALES
ROUTER GSM/GPRS	Cmno. del Donadio	121,341	S.L.A.	1	MERIDA	LOS ROSALES
ROUTER GSM/GPRS	C/ Jesús Nazareno	21,263	S.L.A.	1	ZAFRA	JEREZ LOS CABAL LEROS
ROUTER GSM/GPRS	Burguillos-Fregenal	22,800	S.L.A.	1	ZAFRA	JEREZ LOS CABAL LEROS
ROUTER GSM/GPRS	La Puebla-Calzadilla	2,004	S.B.A.	1	ZAFRA	HUELVA
NPC P/N P.K.: 46/642	De Fregenal a Fuente	46,642	S.B.A./E	1	ZAFRA	HUELVA
MIC GPRS	Cmno. de Jaro	481,261	S.B.A.	1	LLANES	SANTANDER
MIC GPRS	Reocín	501,000	S.B.E.	1	LLANES	SANTANDER





### 3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

#### 3.1. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio objeto de esta contratación debe contemplar las siguientes líneas de actuación:

- Mantenimiento correctivo: Restablecimiento de la disponibilidad de la infraestructura o las condiciones de prestación de un servicio de ADIF que se hayan visto alteradas por un suceso.
- Mantenimiento preventivo: Establecimiento de programas de mantenimiento sobre la infraestructura de ADIF en estado conforme, para prevenir eficaz y eficientemente su deterioro o mal funcionamiento.

La infraestructura a cubrir por el servicio objeto de esta contratación es la que se identifica en este apartado, no obstante, el número de elementos, tipología, ubicación, etc. de la misma podrá variar a lo largo del contrato debido a la propia evolución de la misma. Todos los cambios sobre la infraestructura que se produzca entraran dentro del alcance del contrato sin que ello suponga alteración de los precios fijados inicialmente.

El servicio contratado deberá cubrir todo el equipamiento instalado en el CPD de Atocha, tanto hardware como software, que se utiliza en ADIF para el Sistema de Centralización de Registradores de Pasos a Nivel (CRYSSMA).

Debido a la antigüedad del sistema (2008) y que los elementos fundamentales que lo componen son de tecnología ENA, empresa que puede garantizar los repuestos de los equipos que a su vez están validados para este cometido, este servicio solo lo puede prestar la empresa tecnológica mencionada.

#### 3.2. LINEAS DEL SERVICIO

El objeto básico de esta contratación es la prestación por parte del CONTRATISTA, de las siguientes líneas de servicio:

- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento preventivo.

Para cada una de estas líneas de actuación, ADIF le hará llegar al CONTRATISTA, mediante el director del Contrato, diferentes peticiones de servicio con objeto de que éste actúe en función de las mismas, aplicando los medios, métodos, normativas, etc. definidos. Esta demanda de servicio podrá ser de diferentes tipologías: peticiones de resolución de incidencias, peticiones de actuaciones preventivas, petición de generación de informes, etc.,

En caso de producirse una demanda de servicio comunicada por ADIF al CONTRATISTA, el tiempo contado a partir de la notificación de la demanda hasta que los servicios técnicos del CONTRATISTA se ponen en contacto con los servicios técnicos de ADIF para conocer la naturaleza de la demanda y comienzan a trabajar en la resolución, no debe sobrepasar el tiempo de respuesta fijado dentro de los niveles de servicio. En este tiempo, ADIF, debe conocer los datos de la persona que se va a encargar de atender la demanda y así deberá comunicarse por escrito.





En todo caso, el tiempo contado a partir de la notificación de la demanda al CONTRATISTA por parte de ADIF hasta la resolución de dicha demanda no debe sobrepasar el tiempo de resolución fijado dentro de los niveles de servicio.

Se establecerá un orden de preferencia según los tipos de demandas, para adecuar los medios a la magnitud de las mismas, o en caso de producirse varias notificaciones de demandas, estas se atenderán en función de la siguiente escala de prioridades:

- Crítica: Repercusión importante que impide el normal funcionamiento del servicio.
- Alta: Repercusión importante en el servicio pero que no impide su funcionamiento, aunque sea de manera deficiente.
- Media: Sin repercusión en el servicio pero que potencialmente puede tener afectación en caso de alargarse en el tiempo.
- Baja: Sin repercusión en el funcionamiento global del servicio.

La prioridad de cada una de las demandas siempre será asignada por ADIF. La prioridad asignada a una determinada demanda podrá ser modificada por ADIF durante la resolución de la misma.

Las peticiones de demanda de servicio prestado por el CONTRATISTA podrán ser:

- Planificada: Se acuerda una fecha/hora para su resolución.
- No planificada: Según se notifica, debe ser atendida y resuelta.

En los siguientes apartados se detallan las líneas de servicio objeto de este contrato.

### 3.2.1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Esta línea de servicio se encargará de la resolución de cualquier incidencia que produzca un mal funcionamiento que afecte, o pueda afectar, al servicio de ADIF y que implique una acción correctiva del servicio para solventarlo. Por lo tanto, las demandas del servicio prestado por el CONTRATISTA serán las peticiones de resolución de las incidencias que se produzcan en la infraestructura de ADIF.

En caso de incidencia, tanto si ésta ha sido comunicada por ADIF o detectada por el CONTRATISTA durante los trabajos de mantenimiento preventivo, el CONTRATISTA pondrá todos los medios a su alcance para resolver dicha avería en el menor periodo de tiempo posible, conservando los niveles de calidad y seguridad establecidos y respetando la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, las actuaciones programadas o predecibles que requieran el corte de los servicios, o aquellas en que no se puedan garantizar su continuidad, se realizarán en horario que no causen afecciones a los servicios afectados. En estos casos el horario será prefijado con los Servicios Técnicos de ADIF, pudiendo abarcar cualquiera hora dentro del horario del servicio establecido.

Cabe destacar, que en muchas ocasiones, la incidencia habrá surgido como consecuencia de un fallo ajeno a los equipos objeto de este contrato, por ejemplo cortes de suministro eléctrico, problemas aire acondicionado, fallo del equipamiento de terceros, etc., no obstante el CONTRATISTA deberá gestionar igualmente dichas incidencias comunicando al grupo de soporte correspondiente la incidencia producida (ADIF facilitará los contactos de dichos grupos), coordinando a los diferentes actores hasta que se resuelva el problema y comprobando el adecuado restablecimiento de los servicios una vez solucionada la incidencia.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNDMA7RQZKQFVACXN0413E8FRC  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



A lo largo de la resolución de la incidencia el CONTRATISTA procederá a documentar los datos, entre otras, información sobre diagnóstico realizado, descripción de las actuaciones según se van realizando, fotografías de los elementos averiados y/o reparados, identificación de los técnicos responsables de la intervención, propuesta de mejoras, materiales empleados, trabajos pendientes para la reparación definitiva, etc.

El servicio contratado incluirá todos los trabajos correctivos necesarios ya sean provisionales como las actuaciones que se requieran para la resolución definitiva de la incidencia.

Dentro de este servicio se deberá aplicar la normativa técnica vigente en ADIF.

### 3.2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Esta línea de servicio se encargará de la detección de cualquier situación que, no afectando al servicio, pueda afectar a futuro en caso de no solventarse. Por lo tanto, la demanda del servicio prestado por el CONTRATISTA serán las peticiones de actuaciones de preventivo a realizar sobre la infraestructura de ADIF.

El mantenimiento preventivo de las instalaciones se realiza con el fin de mantenerlas seguras y eficaces en su funcionamiento. Incluye todo elemento asociado a la infraestructura objeto de este contrato.

En esta línea de servicio se considera la realización de labores de mantenimiento preventivo como complemento de las intervenciones de tipo correctivo, con la intención de evitar la aparición de averías y reducir el volumen de mantenimientos correctivos a realizar.

Dentro del mantenimiento preventivo se incluyen los trabajos de oficina técnica y revisión de los propios procedimientos de mantenimiento.

Este mantenimiento preventivo deberá realizarse sobre la totalidad de los elementos al menos en el número de revisiones indicadas en este pliego y documentar los resultados. No obstante, ADIF podrá solicitar adicionalmente al número de revisiones planificadas, actuaciones de preventivo puntuales sobre determinados elementos sobre los que decida que se debe intervenir.

#### 3.2.2.1. DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS MENSUALES

- Verificación del Estado del servicio de CRYSSMA: Comprobación del correcto estado de ejecución del servicio.
- Verificación del estado/conectividad de los equipos de campo.
- Verificación del Estado de la base de datos: Chequeo del tamaño de la base de datos, su estado y prueba de conexión con la misma.
- Informe con hoja de resultados: Informe con los resultados obtenidos en las pruebas incluyendo las acciones preventivas y/o de mantenimiento que se recomiendan.

#### 3.2.2.2. DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS

- Informe con hoja de resultados: Informe con los resultados de las pruebas de verificación realizadas.



### 3.3. CONSIDERACIONES GENERALES.

En base al alcance definido en este pliego, al horario establecido, al lugar de prestación, a los niveles de servicios requeridos y a la normativa a aplicar, el CONTRATISTA deberá aportar los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para cubrir con garantías el servicio a prestar.

### 3.4. TRABAJOS IMPREVISTOS.

Dentro del precio de este contrato estará incluida una partida de horas de servicio para la realización de trabajos imprevistos, solicitados por ADIF, que estando relacionados con la infraestructura objeto del contrato no estén definidas dentro del servicio a prestar.

Estas horas de servicio serán horas efectivas del trabajo realizado, por lo tanto, no se computarán los tiempos de desplazamientos. Correrá por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se originen de la actuación relativos a desplazamientos, transporte, dietas, etc. ADIF únicamente abonará las horas de servicio previamente autorizadas.

El número de horas y el precio unitario para cada una de ellas, está fijado en el concepto indicado dentro del apartado de Presupuesto.

En el anexo figura la "Hoja de Autorización de Trabajo Imprevisto" que deberá tener firmada por ADIF, y por duplicado, el CONTRATISTA antes de iniciar los trabajos encargados. Una de esas copias es la que el CONTRATISTA deberá entregar junto a la factura para que le sean abonados las horas empleadas. Las horas ejecutadas deberán figurar en la factura con el detalle de las mismas y en la certificación.

### 3.5. HORARIOS DEL SERVICIO.

Para el servicio de Mantenimiento Correctivo, el CONTRATISTA dispondrá de un teléfono de contacto disponible durante 8 horas (de 7 a 15.00) los días laborables en semana, en el que recibirán los avisos para intervenir en cualquier actividad de Correctivo que ADIF les solicite.

Desde el momento en el que se produzca este aviso, el CONTRATISTA dispondrá de 48 horas para personarse en el lugar de la avería y comenzar la reparación de la misma. Estas actividades se requerirán en configuración 5x8, días laborables y no incluirán días festivos ni fines de semana.

Para llevar a cabo tanto las tareas de mantenimiento preventivo como correctivo, el CONTRATISTA dispondrá de un acceso remoto al sistema de centralización de registradores desde sus oficinas, permitiendo dar un soporte integral sin necesidad de desplazamiento in-situ. Solo en aquellos casos puntuales en los que sea esencial para el soporte desplazarse a la ubicación donde está en servicio el hardware y Software del sistema de centralización de registradores, el adjudicatario deberá prestar el servicio en local. En dichos casos, el CONTRATISTA deberá adaptarse al horario del personal de mantenimiento de ADIF de 7:00 a 15:00.

### 3.6. LUGAR DE PRESTACIÓN

El personal puesto a disposición por el CONTRATISTA para este servicio se ubicará de partida en las instalaciones del CONTRATISTA.

Según dónde se desempeñe la actividad, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNDMA7RQZK4Y6CXU4T3E8FRC  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE CENTRALIZACIÓN DE REGISTRADORES DE PASOA A NIVEL (CRYSSMA)	Dirección General de Conservación y Mantenimiento Dirección Técnica Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad Jefatura de Protección de Pasos a Nivel	
Versión 1	Abril 2024	Pág. 18 de 39

## Instalaciones del propio CONTRATISTA

Toda la infraestructura necesaria en las instalaciones del CONTRATISTA correrá a cargo de éste: equipamiento informático, licencias de software, así como todas aquellas aplicaciones que el CONTRATISTA considere necesarias para la ejecución del servicio.

El CONTRATISTA deberá emplear controles de acceso físico a sus instalaciones y especialmente a las salas de operaciones donde se encuentran los terminales con acceso a las redes de ADIF para protegerlos contra entradas o accesos no autorizados.

El CONTRATISTA deberá permitir al personal de ADIF, en cualquier momento, el acceso a las instalaciones desde las cuales se está prestando el servicio con objeto de que pueda realizar auditorías y/o revisiones rutinarias.

El CONTRATISTA deberá tener presente, en todo momento, las normas de ADIF especialmente las relacionadas con la de Seguridad que se identifican a lo largo del presente pliego.

## Instalaciones de ADIF

Cuando el CONTRATISTA desarrolle cualquier tipo de actividad en las instalaciones de ADIF deberá tener presente, en todo momento, las normas de ADIF especialmente las relacionadas con la Seguridad, Prevención y Medioambientales que se identifican a lo largo del presente pliego. Siempre que el CONTRATISTA acceda a las instalaciones de ADIF, deberá contar con autorización de ADIF.

### 3.7. NIVEL DE SERVICIO

El CONTRATISTA deberá **cumplir, desde el primer día** de la prestación, el nivel de servicio establecido por los siguientes indicadores:

- **Tiempo Resolución:** Para el CONTRATISTA será el tiempo que transcurre desde que ADIF comunica a dicho CONTRATISTA una demanda, hasta que los servicios técnicos del CONTRATISTA comunican a ADIF que la han resuelto.

El nivel de servicio para este tiempo se fija según la prioridad establecida por ADIF y no debe sobrepasar (en los casos en los que se requiera de actuación in situ, a este tiempo se le sumará el tiempo de respuesta):

- Críticas: **3 días**
- Alta: **5 días**
- Media: **7 días**
- Baja: **14 días**

Estos tiempos se computan siempre dentro del horario del servicio.

- **Calidad Actividad:** Este valor se obtendrá en base a la percepción de ADIF sobre la actividad o actuación realizada en cada una de las demandas. Cuando se detecte que una demanda se ha realizado por el CONTRATISTA de manera deficiente, ADIF enviará una NO CONFORMIDAD al CONTRATISTA que debe dar respuesta a través de su Sistema de Gestión de Calidad.

Este valor se obtendrá todos los meses en los que haya NO CONFORMIDADES y será el resultante de la suma del número de demandas que no hayan tenido nota negativa, dividido entre el número total de demandas realizadas, expresado en porcentaje. Por



ejemplo, si se miden los siguientes valores: 3 notas negativas sobre un total de 100 demandas realizadas, el valor mensual de dicho indicador será 97%.

El nivel de servicio para la calidad de los trabajos debe ser igual o superior al **95%**.

- **Calidad Documental.** Se aplicará a la documentación realizada por el CONTRATISTA para cada una de las demandas. Cuando se detecte documentación mal realizada, ADIF enviará una NO CONFORMIDAD al CONTRATISTA, que deberá dar respuesta a través de su Sistema de Gestión de Calidad.

Este valor se obtendrá todos los meses en los que haya notas negativas y será el resultante de la suma del número de demandas que no hayan tenido nota negativa, dividido entre el número total de demandas realizadas, expresado en porcentaje. Por ejemplo, si se miden los siguientes valores: 3 notas negativas sobre un total de 100 demandas realizadas, el valor mensual de dicho indicador será 97%.

El nivel de servicio para la calidad de la documentación debe ser igual o superior al **90%**.

- **Diferencia Estimación:** Es la diferencia de estimación del esfuerzo o precio entre lo calculado por ADIF y lo calculado por el CONTRATISTA para la realización de demandas o cobro de materiales. Se realizará en base a la percepción y comparativas de ADIF sobre las estimaciones realizadas por el CONTRATISTA cuando exista una partida económica para la imputación de horas y/o materiales de reposición. En caso de que ADIF no esté conforme con una estimación, lo notificará por escrito al CONTRATISTA (por email o a través de un informe) indicando el porcentaje que el CONTRATISTA ha estimado de más.

El nivel de servicio para la diferencia de estimaciones debe ser igual o inferior al **20%**.

- **Satisfacción Servicio:** En base a las encuestas de satisfacción sobre el servicio que se realicen a los usuarios del mismo, ya sea a realizadas por ADIF o a iniciativa del propio CONTRATISTA.

Este valor se obtendrá siempre que se realice una encuesta y será el resultante de la valoración de la propia encuesta que hayan realizado los usuarios.

El nivel de servicio para la satisfacción de los usuarios debe ser igual o superior al **70%**.

La primera semana de cada mes, el CONTRATISTA deberá extraer de los sistemas de ADIF y/o de sus propios sistemas la medición de los indicadores de servicio correspondientes al mes anterior y siguiendo el mismo formato recogido en el anexo "**Informe de Nivel de Servicio**".

Para cada indicador se calculará el grado de incumplimiento de los niveles de servicio y en qué proporción se ha incumplido.

$$X = (\text{Valor Mensual} / \text{Nivel Servicio}) - 1$$

$$\text{GRADO INCUMPLIMIENTO} = \begin{cases} 0 & \text{Si } X \leq 0 \\ X * 100 \% & \text{Si } X > 0 \end{cases}$$

Por ejemplo, si se obtiene un valor mensual de 4,7 para un determinado indicador y si el nivel de servicio de dicho indicador estuviese fijado en 4, el grado de incumplimiento que se produce es de 17,5%.

Se deberá resaltar en el informe los indicadores que están fuera del rango fijado por los niveles de servicio y justificar los motivos por los cuales se ha sobrepasado el nivel establecido.

### 3.8. COMPROMISO DE CALIDAD

ADIF exige al CONTRATISTA que asuma un fuerte compromiso con la calidad del servicio que éste debe prestar, es por ello por lo que se fija una partida económica variable que el CONTRATISTA





podrá facturar en función del nivel de calidad ofrecido y el cual estará relacionado directamente con el nivel de servicio establecido.

La primera semana de cada mes, el CONTRATISTA deberá extraer de los sistemas de ADIF y/o de sus propios sistemas la medición de los indicadores de servicio correspondientes al mes anterior y siguiendo el mismo formato recogido en el anexo

En caso de que ADIF de por buenas dichas justificaciones ADIF hará llegar al CONTRATISTA, firmado y por duplicado, el "**Informe de Nivel de Servicio**". Una de esas copias es la que el CONTRATISTA deberá entregar junto a la factura del mes siguiente para que le sean abonados la parte correspondiente del Compromiso de Calidad.

El incumplimiento reiterativo de los niveles de servicio establecidos y cuyas justificaciones dadas por el CONTRATISTA no sean aceptadas por ADIF, podrá implicar la adopción de penalidades según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales.

### 3.9. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

En el Procedimiento "P.O.P. Nº 12 Coordinación de Actividades Empresariales" se detallan las políticas relativas a prevención de riesgos laborales que debe aplicar obligatoriamente el CONTRATISTA en esta materia.

En caso de realizarse actividades en las instalaciones de ADIF, el CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente el procedimiento "P.O.P. Nº 16 Directrices Generales aplicables a Empresas que realicen actividades en centros de trabajo de ADIF".

En el Procedimiento "P01 Políticas de Seguridad de la Información" se detallan las políticas relativas a la seguridad de la información que debe aplicar obligatoriamente el CONTRATISTA.

### 3.10. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Será de obligado cumplimiento por parte del CONTRATISTA el procedimiento general de gestión y coordinación de actividades ambientales PG-22.

La titularidad de los residuos recaerá en el CONTRATISTA, que asumirá los gastos derivados de ellos. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad plena por la generación de emisiones, vertidos y residuos producidos por el desarrollo de sus actividades.

El CONTRATISTA estará obligado a que la maquinaria o útiles utilizados para la realización de los trabajos cumpla con la normativa vigente de emisiones sonoras y gases contaminantes.

### 3.11. TRAMITES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

A modo de resumen se identifican los trámites administrativos mínimos que serán necesarios realizar por parte del CONTRATISTA una vez firmado el contrato y durante la vigencia del mismo.

Antes del inicio del servicio, cumplimentación y firma por parte del CONTRATISTA de la "Declaración del Contratista de estar en disposición de prestar el Servicio"

Antes del inicio del servicio y una vez entregada la declaración anterior, elaboración y firma del "Acta de Inicio" por parte del CONTRATISTA y ADIF.

Una vez iniciado el servicio y durante primera semana de cada mes:

- En caso de que el CONTRATISTA haya empleado materiales que ADIF le haya comunicado que no va reponer, el CONTRATISTA debe presentar la "Hoja de Autorización de Facturación de Material" firmada por personal autorizado en ADIF.



- En caso de el CONTRATISTA haya realizado horas por trabajos imprevistos, el CONTRATISTA debe presentar la "Hoja de Autorización de Trabajo Imprevisto" firmada por personal autorizado en ADIF.
  - El CONTRATISTA deberá extraer de los sistemas de ADIF y/o de sus propios sistemas la medición de los indicadores de servicio correspondientes al mes anterior y presentar el "Informe de Nivel de Servicio".
  - El CONTRATISTA debe presentar la factura desglosando los conceptos fijos y variables
- Una vez finalizado el servicio, elaboración y firma del "Certificado de Conformidad" por parte del CONTRATISTA y ADIF.

#### 4. PLANTEAMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Se plantea la licitación como NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: VINCULACIÓN TECNOLÓGICA.

#### 5. PROPUESTA ECONÓMICA

Presupuesto de licitación:	(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
	104.704,28 €	21.987,90 €	126.692,18 €

Con el siguiente desglose del presupuesto.

CONCEPTO	TIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Tareas de mantenimiento preventivo del sistema CRYSSMA mensual.	FIJO	12	5.358,69 €	64.304,28 €
Tareas de mantenimiento correctivo del sistema CRYSSMA.	FIJO	1	20.000,00 €	20.000,00 €
PARTIDA ALZADA (Trabajos imprevistos)	VARIABLE	300 horas	68,00 € (*)	20.400,00 €

Estando recogido en la base imponible del presupuesto base de licitación los tantos por cientos correspondientes a Beneficio Industrial (6%) y Gastos Generales (9%).

El importe para cada uno de los conceptos que el CONTRATISTA podrá facturar a ADIF durante la vigencia del contrato no podrá exceder lo indicado para dichos conceptos en el cuadro anterior.

Los conceptos de tipo variable son sin compromiso de gasto, por lo que el CONTRATISTA sólo facturará lo realmente ejecutado, habiéndose autorizado previamente por escrito por ADIF. Lo que no haya sido realizado durante la vigencia del contrato, será retraído del importe total del mismo en la liquidación del contrato.





## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		104.704,28 €	21.987,90 €	126.692,18 €
(B)	Prórrogas:	104.704,28 € (Sin IVA)		
	Modificados:	..... € (Sin IVA)		
	Suministros:	..... € (Sin IVA)		
	Servicios:	..... € (Sin IVA)		
	...	..... € (Sin IVA)		
Valor estimado de:				
Valor estimado del contrato (A+B):		209.408,56 € (Sin IVA)		

## 7. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución del contrato	<b>12 MESES</b>
---------------------------------	-----------------

Prórroga: Existirá la posibilidad de ejecución de una prórroga adicional de 12 meses, la cual será siempre por acuerdo expreso entre ambas partes y no supondrá incremento alguno en los precios.

A partir de la firma del contrato, el CONTRATISTA dispondrá, como máximo, de 15 días naturales para realizar todas las tareas necesarias encaminadas a poder prestar con garantía el objeto de la contratación. Dentro de estas tareas estarán la constitución del equipo de trabajo, habilitación de pilotos de prevención y/o seguridad, adscripción de los medios exigidos en la licitación y comprometidos, obtención de documentación detallada, formación del personal en la normativa y procedimientos exigidos por ADIF, gestión de acceso a los sistemas de información de ADIF, etc.

El CONTRATISTA deberá asegurar que está en disposición de poder prestar el servicio desde la fecha indicada y disponer de todos los medios e información necesaria.

Previo al inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá entregar a ADIF convenientemente cumplimentada y firmada la "Declaración del Contratista de estar en disposición de prestar el Servicio" que se encuentra en el anexo.

Posteriormente se procederá a elaborar y formalizar el "Acta de Inicio" del anexo, en dónde figurará la fecha de inicio del contrato, a partir de la cual comenzará la ejecución del servicio contratado y en consecuencia se procederá al abono de las actuaciones con la periodicidad establecida.

La fecha final del contrato será la resultante de añadir a la fecha de inicio del contrato, el plazo de ejecución indicado en el Pliego de Condiciones Particulares sin tener en cuenta las posibles prórrogas.

Una vez finalizado el servicio, se procederá a elaborar y formalizar el "Certificado de Conformidad" del anexo a partir de la cual empezará a contar el plazo de garantía establecido.

Se establece un periodo de garantía de 2 meses para todos los trabajos realizados y materiales aportados sin perjuicio de periodos de garantía adicionales que se hayan podido exigir dentro de los pliegos.

## 8. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Precios unitarios expuestos en el Anexo "Cuadro de Precios".



## 9. REFERENCIA A MARCAS, NORMAS, SELLOS Y CERTIFICACIONES

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el Pliego se entenderán hechas con carácter genérico, como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales o comunitarios que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente. Conforme al artículo 126 de la LCSP no se rechazarán ofertas basándose en que en que las obras, los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia en este pliego, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128 de la LCSP, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego admitirán que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 127 de la LCSP



## Autorizaciones

### Identificación del documento:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL MATENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE CENTRALIZACIÓN DE REGISTRADORES DE EVENTOS DE PASOS A NIVEL (CRYSSMA).

### Firmas

#### Relación de cargos firmantes

Propone	Firma: Alfonso Escalera Alonso	Cargo: Jefe de Protección de Pasos a Nivel
---------	--------------------------------	--

Firmado electrónicamente por: ALFONSO ESCALERA ALONSO  
29.04.2024 13:30:26 CEST

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSS8NDMA7RQJ2RQ4YAGXN041B38FRC

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## ANEXOS

### CUADRO DE PRECIOS

La determinación del precio se ha realizado mediante referencia a las siguientes unidades:

CONCEPTO	TIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Tareas de mantenimiento preventivo del sistema CRYSSMA mensual.	FIJO	12	5.358,69 €	64.304,28 €
Tareas de mantenimiento correctivo del sistema CRYSSMA.	FIJO	1	20.000,00 €	20.000,00 €
PARTIDA ALZADA (Trabajos imprevistos)	VARIABLE	300 horas	68,00 € (*)	20.400,00 €

(\*) Para el cálculo del coste horario, se ha utilizado el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (BOE-A-2023-6346).

De acuerdo con el artículo 309 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el sistema de determinación del precio se ha basado en una combinación de unidades de ejecución y partidas alzadas.

El importe correspondiente a la partida alzada se ha determinado conforme a lo establecido en la Instrucción sobre justificación de partidas alzadas en contratos de servicios y suministros de ADIF", de 12 de julio de 2022.



**DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR EN DISPOSICIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO**

TITULO CONTRATO: .....

NUMERO EXPEDIENTE ADIF: .....

ADJUDICATARIO (CONTRATISTA): .....

IMPORTE DEL CONTRATO (sin IVA): .....

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN: .....

DURACIÓN DEL CONTRATO: .....

**FECHA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**

Declaro que la Empresa CONTRATISTA está en disposición de prestar el servicio, con las condiciones de calidad y niveles de servicio exigidos en los pliegos, a partir de la fecha de .....

Se autoriza a ADIF a realizar, a partir de esta fecha, y antes de la fecha de inicio de ejecución, las comprobaciones que considere oportunas para verificar que efectivamente es así.

**HORARIO DEL SERVICIO**

Declaro que el horario del servicio es de ..... durante los ..... días del año.

El número de teléfono al cual ADIF puede comunicar las incidencias es el .....



## MEDIOS HUMANOS

Declaro que todas las personas que van a participar en el contrato son las siguientes:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	FIGURA (*)	FUNCIÓN DENTRO DEL SERVICIO	% DEDICACIÓN AL SERVICIO	TELÉFONO	EMAIL

(\*)Poner según corresponda (una misma persona puede desempeñar varias figuras):RC-Responsable del Contrato, CS-Coordinador de Servicio, TC-Técnico, PS-Piloto de Seguridad, PP-Piloto de Prevención, etc.

## MEDIOS MATERIALES

**Material de Apoyo**, declaro que se cuenta con los siguientes materiales de apoyo para la correcta prestación del servicio (se adjunta certificados de calibración de los equipos de medición).

UNIDADES	MARCA	MODELO	UBICACIÓN	ANTIGÜEDAD	FUNCIÓN



**Material de Repuesto**, declaro que se cuenta con los siguientes materiales de repuesto para la correcta prestación del servicio.

UNIDADES	MARCA	MODELO	UBICACIÓN	ANTIGÜEDAD	FUNCIÓN

**CONOCIMIENTO INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE ADIF**

Declaro haber recibido toda la información específica de ADIF (sesiones explicativas, documentación, acompañamiento a las instalaciones, formación en aplicaciones, etc.) y que he considerado necesaria para la adecuada prestación del servicio.

TIPO INFORMACIÓN	FECHA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSS8NDMA7RQ12R4QYAGX8U41B38FRC

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





### ACCESO A LOS SISTEMAS DE ADIF

Declaro haber recibido y probado los usuarios personales facilitados para el acceso a los sistemas de ADIF y que he considerado necesario para la adecuada prestación del servicio.

NOMBRE USUARIO	PERSONA ASIGNADA	APLICACIONES CON ACCESO

### CONOCIMIENTO DE NORMATIVAS

Declaro que todas las personas que participan en el contrato, relacionadas en el apartado anterior, se han leído y son conocedoras de las siguientes normas y documentos:

- POP Nº12 Coordinación de Actividades Empresariales
- POP Nº16 Directrices Generales aplicables a Empresas que realicen actividades ADIF
- PG-22 procedimiento general de gestión y coordinación de actividades ambientales
- Políticas de Protección Medioambiental
- Políticas de Protección de Datos Personales
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Declaración del CONTRATISTA de estar en disposición de prestar el servicio



## INDICADORES DE CALIDAD

Declaro que la Empresa CONTRATISTA está en condiciones de cumplir, desde el primer momento de la prestación del servicio, los niveles de servicio ofertados, que están recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En ..... a .... de ..... de ..... el abajo firmante en representación del CONTRATISTA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSSNDMA7RQZKQYAGXN041B38FRC  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## ACTA DE INICIO

TITULO:

NUMERO:

ORGANISMO: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

LOCALIZACIÓN:

PROVINCIA:

ADJUDICATARIO:

## ASISTENTES

*Por el ente público empresarial*

*Por el Contratista*

*Administrador de Infraestructuras*

Empresa/UTE

*Ferrovias*

El Director del Contrato

D.

D.

El Director de las Obras

D.

## OTROS ASISTENTES

D.

## ANTECEDENTES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE CENTRALIZACION DE REGISTRADORES DE EVENTOS DE PASOS A NIVEL (CRYSSMA).

Dirección General de Conservación y Mantenimiento  
Dirección Técnica  
Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad  
Jefatura de Protección de Pasos a Nivel



Tipo de licitación:

Revisión de precios:

Fecha de adjudicación:

Fecha LEGAL fin del contrato (Inicial/Vigente):

Fecha real de terminación:

Plazo de garantía:

**DATOS ECONÓMICOS**

Presupuesto de ejecución por contrata: € , sin IVA € , IVA  
inc.

Presupuesto de adjudicación: € , sin IVA € , IVA  
inc.

Presupuesto Líquido Vigente: € , sin IVA € , IVA  
inc.

Prórrogas:

Modificación de contrato:

Contratos Complementarios:

Revisiones de precios:

**INICIO**



El día ... de ..... de ..., en ..... se reúnen los señores arriba citados, con el fin de llevar a cabo, si procede, el inicio de la ejecución del Contrato de referencia.

El CONTRATISTA manifiesta que, en cumplimiento del contrato, el objeto del mismo está en condiciones de ser ejecutado de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado, estando en disposición de cumplirlas condiciones contractuales, y las prescripciones técnicas exigidas.

Que, con anterioridad a este acto, ha tomado las medidas necesarias, encontrando el objeto del contrato en condiciones de ser iniciado.

Ningún asistente tiene otras observaciones de las cuales se solicite se hagan constar en Acta.

En consecuencia, el Representante de ADIF y de conformidad con todos los asistentes, da por iniciado el contrato de referencia, comenzando desde esta fecha la ejecución del mismo y fijándose, en función del plazo de duración del contrato, la fecha de finalización del mismo para el .../.../.....

Y para que conste, los asistentes al acto firman al margen de la presente Acta, en el lugar y fecha indicados.



## HOJA DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS IMPREVISTOS

### 1.- Antecedentes

Contrato:		.....
Adjudicatario:		.....
Importe horas	Total:	.....€ (Sin IVA)
	Consumido:	.....€ (Sin IVA)
	Pendiente (Total - Consumido):	.....€ (Sin IVA)
Precio Hora Contratada:		.....€/hora (Sin IVA)
Número horas	Total:	..... horas
	Consumido:	..... horas
	Pendiente (Total - Consumido):	..... horas

### 2.- Descripción del Trabajo

Descripción de los trabajos a realizar.

### 3.- Alcance del Trabajo

De conformidad a la cláusula "TRABAJOS IMPREVISTOS" del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato arriba referenciado, en base a la cual se destinan una cantidad de horas de servicio para la realización de trabajos imprevistos, solicitados por ADIF, que estando relacionados con la infraestructura objeto del contrato no estén definidas dentro del servicio a prestar, se autoriza el empleo de las horas en los siguientes términos:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DEL SISTEMA DE CENTRALIZACION DE REGISTRADORES DE EVENTOS DE PASOS A NIVEL (CRYSSMA).	Dirección General de Conservación y Mantenimiento Dirección Técnica Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad Jefatura de Protección de Pasos a Nivel
Versión 1	Febrero 2024



- Número de horas a emplear: ... horas
- Presupuesto (nº horas x precio hora): .....€ (Sin IVA)
- Fecha de finalización de los trabajos: ..../..../.....

....., a ....de .....de.....

Propone	VOBO
Fdo:	Fdo:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NSS8NDMA7RQ2RQ4G8XN04T8E8FRC

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





## INFORME MENSUAL NIVEL DE SERVICIO

TITULO CONTRATO: .....

NUMERO EXPEDIENTE ADIF: .....

ADJUDICATARIO (CONTRATISTA): .....

MES: ..... AÑO: .....

INDICADOR		VOLUMEN DEMANDAS	VALOR MENSUAL	NIVEL SERVICIO	GRADO INCUMP.	JUSTIFICACIÓN
Tiempo Resolución	crítica		...d	≤3d	...%	
	alta		...d	≤5d	...%	
	media		...d	≤7d	...%	
	baja		...d	≤14d	...%	
Calidad Actividad			...%	≥95%	...%	
Calidad Documental			...%	≥90%	...%	
Diferencia Estimación			...%	≤20%	...%	
Satisfacción Servicio			...%	≥70%	...%	

$$X = (\text{Valor Mensual} / \text{Nivel Servicio}) - 1$$

$$\text{GRADO INCUMPLIMIENTO} = \begin{cases} 0 & \text{Si } X \leq 0 \\ X * 100 \% & \text{Si } X > 0 \end{cases}$$

ANEXO: (Se anexa el detalle de los datos sobre los cuales se han obtenido los valores mensuales: listados de incidencias/peticiones con sus tiempos, listado de notas negativas, etc.)

Propone	VOBO
Fdo:	Fdo:



**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO:**

Contrato	<i>(denominación y número)</i>		
Presupuesto de licitación	BASE IMPONIBLE	IVA: (.....%)	TOTAL CON IVA
	€	€	€
Precio de adjudicación	BASE IMPONIBLE	IVA: (.....%)	TOTAL CON IVA
	€	€	€
Plazo de ejecución/entrega	meses		
Adjudicatario			
Modificados:	<i>(Importe Adicional con desglose del IVA)</i>		
- Fecha de contrato modificado			
- Adicional de precio, sin IVA			
Prórrogas:			
- Fecha de concesión			
- Incremento total del plazo por prórrogas (meses)			
- Nº de prórrogas			
Precio vigente	BASE IMPONIBLE	IVA: (.....%)	TOTAL CON IVA
	€	€	€

**REUNIDOS**

D. ...., Director del Contrato ....., y D....., en representación de la empresa .....

**CERTIFICA**

Que los trabajos objeto del contrato de referencia han sido ejecutados a conformidad, de acuerdo con las especificaciones del mismo, recogidas en los Pliegos.



En ..., a .....de.....de.....

Director del contrato	Por el Contratista
<p>Fdo:</p>	<p>Fdo:</p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NS88NDMA7RQ12RQ4YAGXN041B38FRC  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

